

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO
PARA INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”
CASO: ONG “IYF INTERNATIONAL YOUTH
FELLOWSHIP EN PERÚ AÑO 2016”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autores:

Karina Yanet Castillo Pérez
Angélica María Salazar Ocampo

Asesor:

Mg. CPC Dennis Yohannes De La Piedra Yopez

Lima - Perú

2019



DEDICATORIA

A:

Dios por habernos permitido llegar hasta este momento tan especial en nuestras vidas, por los momentos buenos y no tan buenos que nos han hecho confiar cada vez más en él, a nuestros padres por ser quienes nos han acompañado durante todo nuestro trayecto estudiantil y que con sus consejos no nos han dejado caer en ningún momento hasta culminar nuestros estudios, a nuestros hermanos por apoyarnos mientras realizábamos las investigaciones y alentarnos en cada momento, y a todas aquellas personas que han puesto un granito de arena para realizar todos nuestros proyectos.

Karina Castillo

Angélica Salazar

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por permitirnos cumplir con nuestros sueños y metas, a nuestras familias que nos apoyaron día a día para seguir adelante a pesar de las dificultades y contratiempos, a nuestros profesores que nos formaron para ser grandes profesionales y mostrar todo lo aprendido en el campo

Karina Castillo

Angélica Salazar

Tabla de contenidos

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE CUADROS.....	6
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	7
RESUMEN.....	8
ABSTRAC	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática.....	12
1.1.1. Descripción del problema.....	12
1.1.2. Antecedentes de la investigación.....	13
1.1.3. Marco teórico.....	20
1.1.3.1 Definición de las entidades sin fines de lucro.	20
1.1.3.2 Miembros	21
1.1.3.3 Organización.....	22
1.1.3.4 Patrimonio	23
1.1.3.5 Características de Organizaciones sin fines de lucro.....	23
1.1.3.6 Tipos de Organizaciones sin fines de lucro.....	25
1.1.3.7 Diferencia con las entidades con fines de lucro.....	26
1.1.3.8 Tributos a los que están afectas las asociaciones civiles sin fines de lucro.....	28
1.1.3.9 Exoneraciones e inafectaciones tributarias de las asociaciones civiles sin fines de lucro Impuesto a la renta	30
1.1.3.10 Requisitos para gozar de la inafectación y de la exoneración	34
1.1.3.11 Inscripción en el registro de entidades exoneradas	37
1.1.3.12 Declaraciones a presentar por las asociaciones civiles sin fines de lucro	38
1.1.3.13 Medio a utilizarse para la presentación de las declaraciones	39
1.1.3.14 Tratamiento contable de las asociaciones civiles sin fines de lucro	40
1.1.3.15 Libros contables a llevar por asociaciones civiles sin fines de lucro.....	43
1.1.3.16 Tratamiento tributario de las asociaciones civiles sin fines de lucro.....	43
1.2. Formulación del problema.....	44
1.3. Justificación del Problema.....	44
1.4. Limitaciones de la Investigación	45
1.5. Objetivos	46
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	47
2.1. Operacionalización de variables.....	47
2.2. Tipo de investigación	47
2.3. Unidad de estudio	49
2.4. Población.....	49
2.5. Muestra (muestreo o selección).....	49
2.6. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	50
2.6.1 Técnicas.....	50
2.6.2 Instrumentos.....	50

2.6.3 Análisis.....	51
2.7. Procedimientos de análisis de datos.....	51
CAPÍTULO III. RESULTADOS	52
3.1 Descripción General de la Unidad de Estudio.....	52
3.2 Caso Práctico.	70
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	80
4.1 Discusión.....	80
4.2 Conclusiones.....	81
REFERENCIAS.....	83
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. Diferencia con entidades lucrativas.....	29
Cuadro N° 2. Operacionalización de las variables	49

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico N° 1. Logo de la ONG IYF	53
Gráfico N° 2. Lemas de la ONG IYF	54
Gráfico N° 3. Organigrama de la ONG IYF.....	55

RESUMEN

La presente investigación se desarrolló con el fin de conocer, medir y demostrar la necesidad de realizar una correcta aplicación de la contabilidad y el tratamiento tributario en las organizaciones sin fines de lucro, de esta forma poder seguir contribuyendo con la sociedad a través de sus programas, mostrando una información real y exacta sobre sus actividades, para ello necesitamos conocer la parte teórica, la cual se llevó a cabo con la recopilación de conceptos e información de los diversos medios y especialistas en el tema y con la ayuda de la tecnología, como es el internet y los buscadores académicos.

Hemos escogido como unidad de estudio la ONG IYF INTERNATIONAL YOUTH EN PERU, realizando una investigación descriptiva para lo cual utilizamos como técnica una encuesta de 9 preguntas, que nos permitieron conocer el grado de aplicación tanto contable como tributaria en dicha organización.

Se puede apreciar en un caso práctico todo el correcto tratamiento contable y tributario con una correcta aplicación de las normas y principios mostrados con gran detalle en el CAPITULO I que informa dentro del Marco Teórico, con esto evidenciamos que es muy significativo brindar una correcta indicación en el ámbito contable y tributario a este tipo de instituciones sin fines de lucro, logrando así que las personas involucradas en estas organizaciones puedan tener una vista más clara sobre el efecto de sus operaciones dentro de la contabilidad y de esta manera cumplir con los objetivos y metas que tienen trazados.

En Resumen, en el ámbito tributario manifestamos que las asociaciones están impedidas de distribuir sus rentas entre sus socios, ya que ellas pasan a formar parte del patrimonio, también existen exoneraciones e inafectaciones a las que están afectas por ser una asociación sin fin lucrativo, pero esto no impide que presenten sus declaraciones mensuales y anuales.

En el aspecto contable, indicamos que las asociaciones llevan libros contables como cualquier entidad y en este caso presentamos el Estado de Situación Financiera de la ONG

IYF, con el fin de dar a conocer el procedimiento contable de la misma, investigación realizada en el año 2019.

Palabras clave: Asociaciones sin fines de lucro, ONG, tratamiento tributario, tratamiento contable.

ABSTRAC

This investigation was developed in order to know, measure and demonstrate the need to do a correct application of accounting and tax treatment in non-profit organizations. Therefore to continue contributing to the society through its programs , demonstrating a real and accurate information about their activities, we obtained from many media and persons who are specializes in this topic the theoretical part, which was with the collection of concepts and information receiving helping of technology, such as an internet and academic research engines.

We get as a unit of study the NGO IYF INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP IN PERU, carrying out a descriptive investigation for which we used a 9-question survey as a technique, which allowed us to know scale of application both accounting and taxation in this organization.

As a result in a practical case all the correct accounting and tax treatment with a correct application of the rules and principles demonstrated in a great detail in CHAPTER I that says within the Theoretical framework , with this we show that it is very significant to provide a correct indication in the accounting and tax scope for this type of non-profit institutions, thus ensuring that the people involved in these organizations can have a clearer view on the effect of their operations within accounting and thus meet the objectives and goals They have paths.

In summary, in the tax field we declare that associations are prevented from distributing their income among their members, since they become part of the patrimony, there are also exemptions and unaffections to which they are affected by being a non-profit association, but This does not prevent them from submitting their monthly and annual statements.

In the accounting aspect, we indicate that the associations keep accounting books like any entity and in this case we present the Financial Status Statement of the NGO IYF, in order to publicize the accounting procedure of the same, research carried out in the year 2019.

Palabras clave: Nonprofit Associations, ONG, tax treatment, accounting treatment.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

1.1.1. Descripción del problema

En el Perú, las personas jurídicas sin fines de lucro (Rev. Asesor Empresarial, 2011) se encuentran básicamente reguladas por el Código Civil, y las personas jurídicas lucrativas (a las que comúnmente se alude como empresas), se encuentran reguladas por la Ley General de Sociedades (pág. 3).

En la actualidad existe la necesidad de contribuir con la realización de actividades de bien social, es por ello que personas e identidades se juntan para crear asociaciones sin fines de lucro que tengan como fin primordial la realización de actividades educativas, culturales, de investigación, de ayuda y otras, que contribuyan a un país con mejor calidad de vida.

La preocupación surge al momento de asesorar tributaria y contablemente a estas asociaciones, ya que por el reducido porcentaje que estas representan en un mundo lleno de empresas comerciales, industriales y de servicios con fines completamente lucrativos; es que algunos contadores que toman la contabilidad de estas entidades, se enfrentan a la interrogante de cómo realizar el correcto llevado de la contabilidad y su tratamiento tributario, para que con dicha información se pueda asesorar a las demás áreas y que el funcionamiento de las Asociaciones sea óptimo. Pues es a partir de datos contables y tributarios, que se obtienen resultados que sirven para la toma de decisiones de la presidencia y de esta manera continuar realizando las actividades que contribuyen al fin no lucrativo de las Asociaciones.

1.1.2. Antecedentes de la investigación

Nivel Nacional

Sara, Villalba Valdivia en su tesis *“Tratamiento contable y tributario de las asociaciones civiles sin fines de lucro y su implicancia en el mejoramiento de la situación financiera de las entidades dedicadas al cuidado del medio ambiente caso: asociación civil enlace ecológico 2015”* nos refiere “el escenario contable y tributario al que nos referimos, nace desde la participación de empresas y grupos empresariales que se asocian y constituyen asociaciones civiles sin fines de lucro, las cuales tienen como principal ingreso las cuotas sociales de sus asociados para realizar sus actividades; pero la realidad a la que se enfrentan estas asociaciones, es que estas cuotas sociales son insuficientes para financiar las actividades que realizan con fines no lucrativos, por ende surge la necesidad de generar ingresos propios y someterse a nuevas situaciones y lineamientos de origen contable y tributario por la generación de rentas mixtas, además de tener que cumplir diferentes formalidades relacionadas al permiso para percibir donaciones o estar exoneradas y/o inafectas de algunos impuestos”. (Villalba, 2016)

Para Jenny Peña en el artículo *“ Aspectos tributarios de las asociaciones sin fines de Lucro”* , nos comenta : La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha puesto atención a las entidades sin fines de lucro con clara tendencia a una mayor y exigente fiscalización, pues ha detectado a la fecha que existen muchas asociaciones sin fines de lucro que son favorecidas por las exoneraciones tributarias, siendo la principal problemática que las ONG que se constituyen como entidades sin fines de lucro sin cumplir con esa finalidad, pues buscan lucrar, por lo que la SUNAT pretende controlar dichas simulaciones, así como también la recepción de

donaciones, el encubrimiento de gastos no deducibles, la distribución indirecta a los socios de una asociación sin fines de lucro, mediante la disposición de los ingresos para pagar sueldos de los asociados, el reparto del patrimonio pese a que los resultados deben ser destinados para los fines para los que fueron creadas. En efecto, en el Perú se vienen creando asociaciones sin fines de lucro con la finalidad de liberarse de obligaciones tributarias o para desviar rentas u obtener créditos o deducciones que no son permitidas en los regímenes generales. (Peña, 2016)

Belaunde, L. & Parodi, L., 1998 en su artículo “*Marco Legal del Sector Privado sin Fines de Lucro*” manifiestan: La constitución Política del Perú reconoce, como uno de los derechos fundamentales de la persona, la libertad constitucional de asociación en general. Dentro de ese marco constitucional, las organizaciones no lucrativas se encuentran reguladas fundamentalmente por el Código Civil del Perú, bajo las figuras legales (personas jurídicas: organizaciones inscritas en Registros Públicos) de asociaciones, fundaciones y comités. Adicionalmente, el Código Civil reconoce como sujetos de derecho con identidad legal propia, aunque con un régimen de responsabilidad diferente al de las personas jurídicas, a la asociación, la fundación y el comité no inscritos. Dentro del sector no lucrativo, en Perú, la figura más utilizada es la asociación, desde que a través de ella se pueden desarrollar diversas actividades, sean de interés social o de beneficio mutuo de los integrantes y en diferentes ámbitos (cultural, cooperación técnica internacional: organizaciones no gubernamentales de desarrollo-ONG's, religiosas, deportivas, gremiales, entre otras) siempre que tengan finalidad no lucrativa. En el caso de la fundación, esta figura no ha sido objeto de una mayoritaria utilización en Perú, como en el caso de la asociación. En este punto, en la actualidad se están debatiendo reformas legales importantes de esta figura, con el fin

de otorgarle un mayor dinamismo. Y, el comité es una figura de escasa aplicación. Finalmente, cabe mencionar que en el tráfico económico actúan diversas organizaciones no lucrativas (tales como las ONG's, organizaciones comunales, instituciones educativas, sindicatos), muchas de las cuales carecen de identidad legal propia como personas jurídicas, adoptando la figura clásica de la asociación civil para gozar de capacidad civil. (De Belaunde & Parodi, 1998)

Mientras que Marbán, R., 2017, nos muestra que en los últimos años el crecimiento del sector microfinanciero ha sido considerable, hecho que ha venido en paralelo con la aparición de marcos reguladores que se marcan como objetivo impulsar la expansión del sector. Es el caso de Perú, país en donde, sin embargo, varias ONG han decidido no convertirse en instituciones reguladas argumentando que esto las alejaría de la función social para la que fueron creadas. En un mercado competitivo, con un marco legislativo que impulsa la formalización de las instituciones micro financieras, cuál sea el papel de las ONG es una cuestión que merece estudio. Es el objetivo de este artículo, que analiza la función social de las ONG peruanas que no se han acogido a la regulación. Para ello, un número de indicadores (atención a la mujer, crédito medio, destino del crédito, entre otros) son analizados. Estos indicadores son usados para evaluar la función social que llevan a cabo estas ONG y para conjeturar sobre su futuro en este entorno cambiante. (Marbán, 2017)

Gleyde Salazar en su tesis titulada “*Gestión Financiera para incrementar la liquidez en la ONG Socios en Salud Sucursal Perú, Lima 2017*” tuvo como finalidad mejorar la gestión financiera para incrementar la liquidez en la ONG Socios en Salud Sucursal Perú a través de un plan de mejora para optimizar la gestión financiera, debido

a que su sede principal el cual solventaba sus gastos tomará la decisión de reducirle el presupuesto presentando problemas de liquidez. La investigación utilizó el sintagma holístico, enfoque mixto que abarca lo cuantitativo y cualitativo, basándose en el objetivo de la investigación de tipo proyectiva, ya que plantea una propuesta para la mejora de la liquidez a través de un plan de mejora para optimizar la gestión financiera, para dicha evaluación se utilizó una ficha de registro documentario en el cual se analizó los ratios de liquidez, solvencia y análisis horizontal y vertical tanto del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultado Integral, se comparó resultados obtenidos de los años 2014, 2015 y 2016 para evaluar las cuentas. Como resultado de la investigación se evidenció problemas de liquidez, lo que significa que es necesario realizar cambios para que la gestión financiera sea eficiente. Por ello se propuso implementar un plan de mejora para optimizar la gestión financiera en la ONG, con el fin de que las áreas involucradas relacen sus funciones adecuadamente, controlando el presupuesto de los financiadores de manera correcta. (Salazar, 2017)

La tesis titulada “*Caracterización del control interno de las entidades sin fines de lucro del Perú: caso ONG “Mis Pequeños Hermanos” de Cañete, 2015*” del autor Luis Huaraca, tuvo como objetivo general: Describir las características del control interno de las entidades sin fines de lucro del Perú y de la ONG “Mis Pequeños Hermanos” de Cañete, 2015. La investigación fue no experimental, descriptiva, bibliográfica, documental y de caso. Para el recojo de información se utilizó como instrumentos: Las fichas bibliográficas, un cuestionario de preguntas cerradas pertinentes y los cuadros 01 y 02 de la presente investigación; encontrando los siguientes resultados: Respecto al objetivo específico 1 (resultados de la revisión bibliográfica): El control interno eleva el nivel de competencia y desarrollo

institucional, al permitir cumplir los objetivos trazados de corto, mediano y largo plazo de las instituciones; asimismo, el nuevo diseño del sistema de control interno disminuye las deficiencias administrativas y reduce los riesgos de corrupción; por lo tanto, el diseño del control interno en cualquier tipo de empresas es una parte fundamental para evitar errores y fraudes, permitiendo realizar un proceso de auditoría óptimo. Respecto al objetivo específico 2 (resultados del caso de estudio), se encontró lo siguiente: La ONG “Mis Pequeños Hermanos” de Cañete, se encuentra en un término medio por lo que todavía no está en condiciones de ser evaluados en cualquier punto de su desarrollo. Los empleados que componen esta organización, en 48% tienen conciencia de la necesidad de evaluar riesgos y aplicar controles en las diferentes áreas de operaciones de la ONG que posibiliten los procesos de planeación, monitoreo y control de actividades con el propósito de optimizar el uso de los recursos financieros y no financieros, y el 52% todavía no asumen su responsabilidad. (Huaraca, 2018)

Nivel internacional

Víctor Castro y Lilian Matute autores de la tesis “*Análisis contable y tributario en las ONG del Ecuador, caso práctico Fundación SENDAS*” nos comentan, “En las organizaciones sin fines de lucro el proceso contable es igual al de una entidad lucrativa, diferenciándose en el objetivo para el cual fue creada la entidad, por esta razón es importante mencionar el concepto de proceso contable para comprender el desarrollo del mismo. El proceso contable es el conjunto de fases, mediante las cuales se registran y procesan todas las operaciones que se llevan a cabo en una empresa a lo largo del ejercicio económico con el objetivo de obtener resultados financieros y toma de decisiones.” (Castro & Matute, 2018)

Sánchez nos explica, La legislación tributaria no debería interferir en la contabilización, tratándose de áreas autónomas, sin embargo tiene una gran incidencia en la contabilidad y en generar los balances dependiendo de las normas que la administración fiscal exige, caso muy diferente sería si las organizaciones harían una contabilidad en base a su necesidad, pero a medida que pasa el tiempo, se vuelve cada vez más difícil separar la contabilidad con el fisco por lo que está cada vez más inmerso en obligaciones. Dichos controles están en base a lo que los organismos de control exigen independientemente de las necesidades de las organizaciones. Por otra parte, es necesario mencionar que las ONG's no tributan impuesto a la renta; no obstante, en el caso de que se generen ingresos por actividades lucrativas que se realicen, se procederá a tributar los respectivos impuestos. (Sanchez, 2015)

Así mismo Edgar Hernández, en su tesis *“Incumplimiento de las obligaciones tributarias de las entidades sin fines de lucro localizadas en Guayaquil e incidencia en la recaudación local del servicio de rentas internas”*, indica que las Entidades Sin Fines de Lucro, son actores sociales dentro de la economía de cualquier país y en particular de la ecuatoriana, pues, a través de este sector, se generan intra e intersectorialmente, movimientos considerables de transacciones monetarias con otras personas jurídicas y naturales, flujo económico que involucra y se espera la aplicación correcta de la legislación tributaria, garantizándole al ente rector y recaudador de los tributos, ingentes recursos. A simple vista y por mi condición de seminarista sobre actualización tributaria para este tipo de entidades o sociedades, se podría decir que su aporte al giro económico y tributario no es significativo, pues, las entidades sin fines de lucro tienen graves problemas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con el Servicio de Rentas Internas u otras entidades de control tributario. Es esta percepción, la que me ha

permitido plantear una hipótesis de trabajo y poder conocer si dichas organizaciones cumplían o no, con todas las obligaciones tributarias que la legislación imperante en el Ecuador les obligaba cumplir ante la administración tributaria, además de poder cuantificar en términos económicos, dichas omisiones e incumplimientos tributarios al igual que las correspondientes multas y sanciones por la mora fiscal, afectando el normal desenvolvimiento de sus operaciones y con ello, el cumplimiento de los objetivos por las que fueron creadas (Hernandez E. , 2015)

Marta Simón nos explica, El tratamiento fiscal de las cooperativas sin ánimo de lucro no responde a la verdadera naturaleza de esta figura. De mantener la aplicación del régimen previsto en la Ley 20/1990 se deberían haber modificado algunos aspectos de su normativa, entre otros: 1º Establecimiento de unos requisitos específicos para estas cooperativas que actuaran como marco armonizador teniendo en cuenta que la legislación autonómica no es uniforme y nos hallamos ante entidades que deben recibir un tratamiento fiscal especial. 2º Introducción de una exención en el Impuesto sobre Sociedades que afectara a los rendimientos cooperativos y al mismo tiempo una recalificación de rendimientos. Un ejemplo lo hallamos en las rentas fruto de la transmisión de elementos afectos al desarrollo del objeto social, que deberían ser calificadas como cooperativas. (Simón, 2010)

Andreu Arnau Paradis en su tesis *“La contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa: especial referencia a las fundaciones”* nos comenta: Las entidades no lucrativas tienen cada día más presencia en las sociedades democráticas. Nuestro objetivo ha sido el estudio detallado de la contabilidad de estas entidades, especialmente las fundaciones, analizando si la normativa contable empresarial es aplicable a estas

entidades. En el ámbito conceptual no se requiere un marco contable diferente, sin embargo, y por tratarse de un sector de actividad claramente diferenciado, algunas normas contables requieren de una interpretación diferente a la empresarial. (Paradis, 2012)

Laura Bayarri Porcar expone en su tesis, *La ausencia de lucro de estas entidades hace que tengan que recurrir a las subvenciones, donaciones y legados como una de las fuentes de financiación más habituales y de ahí la importancia de éstas en la contabilidad de las ENL*. También es importante tener en cuenta que por el hecho de que las ENL realicen actividades con los fines sociales, realizando así una tarea que correspondería en cierto modo al Estado, son merecedoras de ciertas ventajas fiscales (Ley 49/2002). Por esto, en la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados en las ENL lo habitual es que no se considere ningún efecto impositivo ya que sus rentas están exentas del impuesto sobre sociedades. El efecto impositivo será la parte correspondiente al impuesto de sociedades que se va aplicando conforme se va traspasando la subvención como ingreso al resultado. Y esta es la diferencia en la contabilización de subvenciones, donaciones y legados con el PGC y el PGC de PYMES, en los que el reconocimiento, valoración y criterios de imputación al resultado son prácticamente iguales. (Bayarri, 2015)

1.1.3. Marco teórico

1.1.3.1 Definición de las entidades sin fines de lucro.

Las organizaciones sin fines de lucro son aquellas que no tienen una meta económica o lucrativa. Generalmente son organizaciones que poseen fines comunitarios o de ayuda de algún tipo. (Enciclopedia de Características, 2017)

Este tipo de ayuda puede ser de origen religioso, de beneficencia, con propósitos educativos, investigativos, o de protección del medio ambiente. Sin embargo, y aunque estas empresas no tengan como meta la ganancia económica, sí necesitan de fondos monetarios para la elaboración de dicha organización. Estas organizaciones aceptan inversiones de entidades estatales o privadas. (Enciclopedia de Características, 2017)

En estas organizaciones, generalmente sus integrantes no perciben una remuneración respecto del tiempo que desempeñen sus funciones para la organización. (Enciclopedia de Características, 2017)

Por otra parte, se suele eximir de impuestos a estas empresas con el objetivo de colaborar económicamente con la causa que lleven adelante (aunque esto dependerá de cada país en particular). (Enciclopedia de Características, 2017)

De manera preliminar, puede indicarse que entidad sin fines de lucro (Arévalo & Hirache, 2010) es la organización cuya finalidad no es la consecución de un beneficio o lucro económico. (pág. 10-11)

1.1.3.2 Miembros

Los miembros de una asociación civil se denominan asociados y pueden ser personas naturales o jurídicas, o ambas a la vez, domiciliadas o no domiciliadas, nacionales o extranjeras. Cada asociado tiene derecho a voz y voto y participan en la Asamblea General de Asociados. (Villalba, 2016)

En el caso que participe una persona jurídica como miembro de una asociación civil, debe acreditar a su representante (representante legal con facultades suficientes o apoderado especial). (Villalba, 2016)

La calidad de asociado es inherente a la persona (miembro) y no es transmisible (objeto de cesión); salvo que lo permita el estatuto. (Villalba, 2016)

1.1.3.3 Organización

Los órganos sociales fundamentales de una asociación, previstos en el Código Civil son la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo. (Enciclopedia de Características, 2017)

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la asociación y está integrada por la totalidad de los asociados hábiles de la misma. (Enciclopedia de Características, 2017)

La Asamblea General de Asociados tiene como atribuciones: elegir a las personas que integran el consejo directivo, aprobar cuentas y balances, modificar (total o parcialmente) el estatuto, acordar la disolución de la asociación y los demás asuntos que no sean competencia de otros órganos. Asimismo, el estatuto de una asociación, conforme a sus intereses sociales, puede otorgar a la Asamblea General de Asociados las facultades que estime pertinentes. (Enciclopedia de Características, 2017)

En el caso del Consejo Directivo, el Código Civil no atribuye ninguna función expresa a dicho órgano social ni define la existencia de cargos directivos determinados, salvo determinadas menciones al Presidente del Consejo Directivo para casos de convocatoria. (Enciclopedia de Características, 2017). Por lo tanto, corresponde al estatuto de cada asociación fijar las atribuciones del Consejo Directivo; número de miembros y cargos directivos específicos, de ser el caso; período de duración; adopción de acuerdos y otros aspectos vinculados a su funcionamiento.

El estatuto debe fijar a quién corresponde la representación legal de la asociación (Director Ejecutivo, Presidente u otra denominación) y el ámbito de sus facultades.

Asimismo, el estatuto puede establecer libremente órganos adicionales a los previstos en el Código Civil, como, por ejemplo, comités ejecutivos, programas descentralizados, comités consultivos o asesores, según se estime conveniente al interés social; definiendo los aspectos vinculados a su funcionamiento: atribuciones, composición, adopción de acuerdos, según el caso. (Villalba, 2016)

1.1.3.4 Patrimonio

El estatuto de la asociación debe expresar, entre otras disposiciones, los bienes que integran el patrimonio social. En la práctica, los Registros Públicos, a la fecha, no exigen (como en el caso de una sociedad anónima, por ejemplo, donde hay disposición legal expresa) que los miembros acrediten el depósito bancario, de ser el caso, de sus aportes o el pago del patrimonio inicial. No obstante, el estatuto debe indicar la forma cómo se integrará el patrimonio de la asociación (cuotas de asociados, donaciones, otros ingresos conforme a su objeto social, entre otros). (Villalba, 2016)

1.1.3.5 Características de Organizaciones sin fines de lucro

- **Son Organizaciones:** Esto significa que como organización tienen características similares tales como el cumplimiento de objetivos, jerarquías, límites al interior y al exterior de la organización y también poseen un estatuto legal. (Enciclopedia de características, 2017)
- **Son Privadas:** Esto quiere decir que estas instituciones deben estar en manos de organismos privados y no deben estar al servicio de ningún gobierno ni pueden ser utilizadas como instrumento gubernamental. (Enciclopedia de Características, 2017)
- **Autonomía:** Esto hace referencia a que las organizaciones de este tipo son independientes respecto de otras organizaciones privadas o estatales y

controlan ellas mismas sus propias actividades. (Enciclopedia de Características, 2017)

- **Personal Voluntario:** Tanto las donaciones como el tiempo que los miembros invierten en la organización son de tipo voluntario y no deben estar estipulados en el marco de ninguna ley. (Enciclopedia de características, 2017)
- **Necesitan fondos y personal:** Estas instituciones pueden recibir en forma periódica o esporádica aportes económicos de origen público o privado. Asimismo, la colaboración de sus miembros no se realiza con el objetivo de percibir un salario o un ingreso para cada uno de estos, sino que los miembros ejercen sus funciones *ad honorem*. Estos aportes se conocen como *donaciones*. (Enciclopedia de Características, 2017)
- **Administración de las donaciones:** Esta área debe ser controlada de manera cautelosa y de forma minuciosa no sólo para cumplir con las metas de la organización sino también para conocer cuándo deben solicitar mayor cantidad de fondos o bien si pueden hacer frente a un determinado asunto comunitario dependiendo de la cantidad de fondos con los que dispongan. (Enciclopedia de Características, 2017)
- **Falta de distribución de los ingresos de la compañía:** Tal como se comentó en apartados anteriores estas organizaciones no distribuyen sus ganancias entre sus miembros ni entre sus fundadores. Todas las ganancias o donaciones son destinadas al cumplimiento de el/los objetivo/s (Enciclopedia de Características, 2017)
- **Información a la comunidad:** La transparencia de las inversiones, así como también la información a la comunidad (ya sea donantes, voluntarios o la

comunidad en general) obliga a este tipo de instituciones a hacer foco en la elaboración de estadísticas donde detallen los destinos de las donaciones antes recibidas. Dicho informe debe ser de acceso público.

Si bien esto depende de cada institución en particular generalmente se realiza este tipo de informes a nivel mensual o anual. (Enciclopedia de Características, 2017)

- **Metas:** Son organizaciones cuya meta está establecida en el corto, mediano y largo plazo. Generalmente las organizaciones no lucrativas se basan en las mejoras en algún aspecto para determinado grupo o grupos de la sociedad. Sin embargo y aunque este es un objetivo o meta en el corto plazo (inmediato) también tiene como finalidad perdurar en el tiempo y poder dar solución frente a imprevistos que se puedan presentar dentro de la sociedad (por ejemplo, tras una catástrofe natural). (Enciclopedia de Características, 2017)
- **Liderazgo comunitario:** Generalmente es elegido por una junta o por todos sus miembros. Debe tener como características generales el conocimiento de los objetivos de la organización, pero también debe poseer características de liderazgo y empatía para la obtención de bienes económicos que favorezcan la permanencia de la institución en la sociedad. (Enciclopedia de Características, 2017)

1.1.3.6 Tipos de Organizaciones sin fines de lucro

Como hemos visto, a las organizaciones no lucrativas se les conoce habitualmente de diversas maneras (ONG, ENL, etc.). Sin embargo, desde el punto de vista jurídico las organizaciones no lucrativas sólo pueden ser de tres tipos:

1. Asociaciones

Las asociaciones en el Perú tienen una escasa regulación en el Código Civil; lo cual da bastante flexibilidad para la utilización de esta figura por parte de las OSC. De este modo, el Código Civil regula los aspectos fundamentales de una asociación: definición; contenido mínimo del estatuto; asamblea general (competencia mínima, convocatoria y quórum, régimen de toma de decisiones); aspectos fundamentales de la condición de asociado; impugnación de acuerdos sociales; destino del patrimonio social. (Parodi, 2011, pág. 3)

2. Fundación.

La figura de la fundación es de menor utilización en el Perú que la asociación, debido a las limitaciones que tiene para su funcionamiento. Así, el o los fundador(es) no tienen participación al interior de la organización ni deciden los aspectos fundamentales de la vida institucional de una fundación, si bien pueden participar en calidad de administradores; no existe un régimen ágil y flexible para la toma de decisiones, desde que el Estado (a través del Consejo de Supe vigilancia de Fundaciones), realiza el control y vigilancia de las fundaciones y realiza determinadas aprobaciones respecto de cuentas y balances y otro tipo de operaciones no ordinarias de la vida institucional; igualmente no hay normas claras o flexibles sobre la modificación del estatuto. (Parodi, 2011, pág. 5)

3. Cooperativas.

Tienen un funcionamiento más parecido a las empresas y, por tanto, no es competencia de este curso.

1.1.3.7 Diferencia con las entidades con fines de lucro

De hecho, la gran diferencia entre una entidad sin fines de lucro (Arévalo & Hirache, 2010) y una entidad lucrativa no es en estricto la generación de lucro, sino

el destino del lucro, esto es, que mientras la entidad no lucrativa se encuentra impedida de distribuir sus beneficios y su patrimonio entre los asociados, las entidades lucrativas se encuentran facultadas a efectuar la distribución de los beneficios económicos obtenidos entre sus socios o trabajadores, según corresponda (pág. 11). (Villalba, 2016)

En este sentido, el artículo 39° de la Ley General de Sociedades señala lo siguiente: La distribución de beneficios a los socios se realiza en proporción a sus aportes al capital. Sin embargo, el pacto social o el estatuto pueden fijar otras proporciones o formas distintas de distribución de los beneficios. Todos los socios deben asumir la proporción de las pérdidas de la sociedad que se fije en el pacto social o el estatuto. Solo puede exceptuarse de esta obligación a los socios que aportan únicamente servicios. A falta de pacto expreso, las pérdidas son asumidas en la misma proporción que los beneficios. Está prohibido que el pacto social excluya a determinados socios de las utilidades o los exonere de toda responsabilidad por las pérdidas. En el mismo sentido, el artículo 40° de la citada Ley dispone que: La distribución de utilidades solo puede hacerse en mérito de los Estados Financieros preparados al cierre de un periodo determinado o la fecha de corte en circunstancias especiales que acuerde el directorio. Las sumas que se repartan no pueden exceder del monto de las utilidades que se obtengan. (Villalba, 2016)

Cuadro N° 1

Diferencia con entidades lucrativas

Características	Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	Sociedad/Empresa
Régimen Legal	Código Tributario	Ley General de Sociedades
Distribución de Beneficios y patrimonio entre los asociados	PROHIBIDO	PERMITIDO
Régimen Tributario	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
Finalidad de Constitución	Bien Común / Fines altruistas	Tener Ganancias
Constitución del Patrimonio	Obligaciones Estatutarias de Pago de cuota sociales	Acciones/ Participaciones
Beneficio de Exoneración de Impuesto a la Renta	SI	NO
Perceptora de donaciones	SI	NO

Fuente: Elaboración propia

1.1.3.8 Tributos a los que están afectas las asociaciones civiles sin fines de lucro

Es admitido que las asociaciones pueden realizar actividad empresarial (Rev. Asesor Empresarial, 2011), que la propia legislación tributaria las reconoce como contribuyentes del Impuesto a la Renta, en su condición de generadoras de rentas de tercera categoría, de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 14°; inciso b) del artículo 19° y artículo 28° del D. Leg. 774 (Ley del Impuesto a la Renta). Es más, muchas de las Asociaciones que operan en el mercado, han sido calificadas por la SUNAT como principal contribuyente. Ello significa que las Asociaciones Civiles generan rentas de tercera categoría, vale decir, las derivadas del comercio y en general de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o

producción y venta, permuta o disposición de bienes, tal como lo precisa el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta. (Villalba, 2016)

En pocas palabras, incluso para la legislación tributaria, las Asociaciones Civiles generan rentas empresariales (rentas de tercera categoría), al igual que cualquier sociedad mercantil. La diferencia –en materia tributaria- se presenta debido a que las sociedades mercantiles no gozan de la exoneración del Impuesto a la Renta, que la Ley otorga a las Asociaciones. Sin embargo, este beneficio se explica en el hecho que mientras las sociedades son libres de distribuir las rentas que obtengan entre sus socios, las Asociaciones se encuentran impedidas de hacerlo. (Villalba, 2016)

Todas las rentas que obtenga una Asociación pasan a formar parte del patrimonio de la misma, el cual es irrepartible aún en el caso de disolución o liquidación de la Asociación. Las rentas que se genera una Asociación, sea realizando actividad empresarial o no, deben ser destinadas a sus fines no lucrativos (que implican la imposibilidad de distribución entre los asociados), para poder gozar de la exoneración. Este criterio ha sido recogido por el Tribunal Fiscal mediante la Resolución 124-1-98 de fecha 06 de febrero de 1998, la cual ratifica la plena libertad para la realización de actividades diversas que le permitan a una asociación obtener ingresos siempre que se cumpla con destinar los mismos a sus fines. Así pues, la mencionada resolución indica lo siguiente: Que mediante Resoluciones N° 23991 y 830-1-94, entre otras, este Tribunal ha dejado establecido que tanto la Ley de Mutuales como la del Impuesto a la Renta no gravan las rentas de las asociaciones, por no tener éstas fines de lucro y en la medida que sus ingresos no sean destinados a fines distintos a los de su institución, lo cual significa que la exoneración no está en función a una de las actividades que realiza para cumplir sus objetivos; y que la

realización de determinadas operaciones autorizadas por el Estado para el cumplimiento de sus fines no implica que éstos sean desvirtuados. (Villalba, 2016)

Como se aprecia del texto citado, las asociaciones que no tengan fines lucrativos se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta, en la medida en que los ingresos que perciban no sean destinados a fines distintos a los de su institución, siendo irrelevante la clase de actividad que realizan para cumplir sus objetivos. En consecuencia, tanto las sociedades mercantiles como las asociaciones (y en general cualquier persona sin fines de lucro), puede válidamente realizar actividad mercantil. La diferencia está en que en las primeras (sociedades), el resultado de la actividad mercantil (utilidad, ganancia, beneficio económico o simplemente “lucro”), generalmente beneficia directamente a los socios (en proporción a sus aportes); mientras que en las segundas (asociaciones), el resultado de la actividad mercantil beneficia a la asociación como persona jurídica (y no a sus miembros a título individual), mediante su integración al patrimonio. (Villalba, 2016)

1.1.3.9 Exoneraciones e inafectaciones tributarias de las asociaciones civiles sin fines de lucro Impuesto a la renta

El Artículo 19° de la LIR señala que están exonerados del impuesto (Rev. Asesor Empresarial, 2011, pág. 5) hasta el 31 de diciembre del año 2011 (Actualmente vigente hasta el 31 de diciembre del 2019 por DS N° 179-2004-EF) (Diario Oficial El Peruano, 2004):

Las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda, exclusivamente, alguno o varios de los siguientes fines: beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales y/o de vivienda; siempre que destinen sus rentas a sus fines específicos en el país; no las distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados y que en sus estatutos esté previsto que su

patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines contemplados en este inciso. Asimismo, el último párrafo del artículo 19° antes mencionado dispone que la verificación del incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados por parte de la SUNAT, dará lugar a presumir sin admitir prueba en contrario, que la totalidad de las rentas percibidas por dichas entidades, han estado gravadas con el Impuesto a la Renta por los ejercicios gravables no prescritos, siéndoles de aplicación las sanciones establecidas en el TUO del Código Tributario. (SUNAT, s.f.)

Hasta aquí se puede deducir los siguientes requisitos concurrentes para gozar de la exoneración prevista el inciso b) del artículo 19° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta:

- ✓ Que las rentas se destinen a los fines de las asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los fines expresamente detallados en dicho inciso. (Beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales y de vivienda). (Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria)
- ✓ Que las rentas no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados;
y
- ✓ Que en sus estatutos esté previsto que el patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines enumerados anteriormente. (Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria)
- **Impuesto General a las Ventas**

El tratamiento que otorga el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas a las Asociaciones sin fines de lucro (Rev. Asesor Empresarial, 2011) está dado por

la no aplicación del impuesto a las operaciones que realicen las personas que no tienen actividad empresarial (pág. 7-8). (SUNAT, s.f.)

Dicho trato diferenciado se encuentra regulado en su artículo 2º, referido a operaciones no gravadas, que establece que no están gravados con el impuesto, entre otros conceptos: La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.

Este inciso está referido a la venta de bienes muebles o inmuebles que realicen las personas que no realicen actividad empresarial, haciendo una clara alusión a las asociaciones dado que no tienen finalidad lucrativa.

Ahora bien, para determinar que se entiende por habitualidad es necesario remitirnos al artículo 4º del Reglamento de la Ley del IGV, el mismo que establece lo siguiente:

- ✓ Artículo 4º: Para la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III, Título I del Decreto, se observarán las siguientes disposiciones:

“Habitualidad

Para calificar la habitualidad a que se refieren el inciso e) del Artículo 3º y el Artículo 9º del Decreto, la SUNAT considerará la naturaleza, monto o frecuencia de las operaciones a fin de determinar el objeto para el cual el sujeto las realizó. En el caso de operaciones de venta, se determinará si la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo o su venta, debiendo de evaluarse en este último caso el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o monto. Tratándose de servicios, siempre que se considerarán habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial. En los casos de importación, no se requiere habitualidad o actividad empresarial para ser sujeto del impuesto.

(Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018)

Tratándose de lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 3° del Decreto, se presume la habitualidad, cuando el enajenante realice la venta de, por lo menos, dos inmuebles dentro de un periodo de doce meses, debiéndose aplicar a partir de la segunda transferencia del inmueble. De realizarse en un solo contrato la venta de dos o más inmuebles, se entenderá que la primera transferencia es la del inmueble de menor valor.

Podemos apreciar que la norma no llega a definir cuándo se entiende que existe habitualidad para el caso de venta de bienes muebles o prestación de servicios sino que la misma faculta a la SUNAT a determinar en función de la naturaleza, monto o frecuencia de las operaciones. Adicionalmente, cabe señalar que al no realizar las asociaciones actividades empresariales, sólo se encontrarán obligadas al pago del IGV en la medida que presten servicios en forma habitual, considerándose prestados en forma habitual a aquellos servicios prestados a título oneroso que sean similares a los de carácter comercial.” (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018)

De otro lado, de acuerdo al mismo artículo 2° no se encontrará gravada: La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas (DS N° 081-2003-EF. El Peruano, 2003).

- ✓ La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios, efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas a que se

refieren el inciso c) del Artículo 18° y el inciso b) del Artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo N° 774, y que cuenten con la calificación del Instituto Nacional de Cultura o del Instituto Peruano del Deporte, respectivamente. (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018)

- ✓ De acuerdo con el inciso g) del Ar t. 2° de la LIGV las instituciones educativas que adopten la personería jurídica de una asociación sin fines de lucro, en cuyo caso, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen exclusivamente para sus fines propios no se encontrara gravada con el Impuesto General a las Ventas.
- ✓ Finalmente, cabe mencionar que la Directiva N° 001-98/SUNAT precisa que los pagos que efectúen los asociados por conceptos diferentes a los mencionados en la Directiva N° 004-915/SUNAT (la retribución por la prestación de servicios individualizados a cada asociado y no colectivamente) no se encontrarán gravados con el IGV como prestación de servicios en tanto no sean individualizables a cada asociado, sino que se otorguen colectivamente en base a las cotizaciones o aportes solidarios.

1.1.3.10 Requisitos para gozar de la inafectación y de la exoneración

- **Impuesto a la renta**

El artículo 8° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que las entidades (Rev. Asesor Empresarial, 2011) a que se refieren los incisos c) y d) del primer párrafo del artículo 18° de la LIR y las referidas en los incisos a), b) y j) del artículo 19° de la LIR se sujetarán a las siguientes disposiciones.

a) Los Centros Educativos y Culturales, para efecto de la inafectación, deberán estar reconocidos como tales por el Sector Educación.

b) Las entidades señaladas en los incisos c) y d) del artículo 18° de la Ley y en los incisos a) y b) del artículo 19° de la Ley deberán cumplir con los siguientes requisitos (pág. 6).

Para efecto de su inscripción en la SUNAT:

- ✓ Las fundaciones deberán:
 - Exhibir el original y presentar fotocopia simple del instrumento de constitución y del estatuto correspondiente, así como de sus modificatorias y aclaratorias posteriores, de ser el caso, inscritas en los Registros Públicos.
 - Presentar fotocopia simple de la ficha de inscripción o partida registral, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
 - Adjuntar fotocopia simple de la constancia de inscripción vigente en el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- ✓ Las entidades de auxilio mutuo, sociedades o instituciones religiosas y asociaciones deberán:
 - Exhibir el original y presentar fotocopia simple del instrumento de constitución, sus modificatorias y aclaratorias posteriores, así como del estatuto correspondiente, de ser el caso, y sus modificatorias y aclaratorias posteriores, inscritos en los Registros Públicos.
 - Presentar fotocopia simple de la ficha de inscripción o partida registral, o acreditar la vigencia de la inscripción en el Registro de entidades e instituciones de cooperación técnica internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- ✓ Los partidos políticos deberán:

- Exhibir el original y presentar fotocopia simple del acta de fundación y del estatuto correspondiente, así como de sus modificatorias y aclaratorias posteriores, inscritos en el Registro de organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- Acreditar la vigencia de la inscripción en el Registro de organizaciones políticas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

La inscripción en la SUNAT deberá ser actualizada cada vez que se modifiquen los estatutos en lo referente a:

- ✓ Los fines de la entidad, tratándose de fundaciones inafectas, entidades de auxilio mutuo y sociedades o instituciones religiosas.
- ✓ Los fines de la entidad, destino de las rentas y destino del patrimonio en caso de disolución, tratándose de fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro, así como de partidos políticos.
- ✓ Los fines de la entidad y el destino de las rentas, tratándose de entidades e instituciones de cooperación técnica internacional (ENIEX) constituidas en el exterior. Para tal efecto deberán:
 - Exhibir el original y presentar fotocopia simple de todos los instrumentos de modificación correspondientes, debidamente inscritos en los Registros Públicos pertinentes.
 - Presentar fotocopia simple de la ficha de inscripción o partida registral, acreditar la vigencia de la inscripción en el Registro de organizaciones políticas y en el Registro de entidades e instituciones de cooperación técnica internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

- Adicionalmente, las fundaciones deberán adjuntar la constancia de inscripción vigente en el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

La SUNAT solicitará cualquier otra información o documentación que considere conveniente. La inscripción a que se refieren los incisos c) y d) del artículo 18° de la Ley e incisos a) y b) del artículo 19° de la LIR es declarativa y no constitutiva de derechos. Como podemos apreciar los artículos antes citado establece los requisitos para gozar de la exoneración disponiendo que la inscripción en el Registro de Entidades exoneradas es declarativa y no constitutiva de derechos. Esto quiere decir que para gozar de la exoneración no es condición necesaria la existencia de un pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria aceptando la inscripción, sino que el goce de los beneficios surtirá efectos a partir de la fecha en la cual se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la propia norma. (Villalba, 2016)

1.1.3.11 Inscripción en el registro de entidades exoneradas

Para gozar del beneficio de exoneración del Impuesto a la Renta (Rev. Actualidad Empresarial, 2011) previsto en el artículo 19°, inciso b) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta es necesaria la inscripción de dichas personas jurídicas en el Registro de Entidades Exoneradas. Para ello, es necesario remitirnos al Procedimiento N° 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT (pág. 40).

Es preciso señalar que, además se deberá informar todo cambio estatutario que pueda implicar que las asociaciones se aparten de los fines o requisitos necesarios para continuar gozando de la exoneración y que pueda ameritar la exclusión del Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta. Este último se encuentra contenido en el Procedimiento 38° del TUPA de SUNAT, referida a la Actualización en el

Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta. (Revista Asesor Empresarial, 2012)

1.1.3.12 Declaraciones a presentar por las asociaciones civiles sin fines de lucro

- **Declaraciones determinativas mensuales**

El inciso a), numeral 1, artículo 3° de la R. S. N° 203-2006/SUNAT señala (Rev. Asesor Empresarial, 2011) que: exceptúase a los deudores tributarios de la obligación de presentar las declaraciones mensuales correspondientes a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría - Régimen General y del Impuesto General a las Ventas siempre que estén en alguno de los siguientes supuestos (pág. 9).

a. Se encuentren exonerados del Impuesto a la Renta y realicen, únicamente, operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas.

b. Perciban exclusivamente rentas exoneradas del Impuesto a la Renta y realicen, únicamente, operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas.

Como se colige de la norma en mención, mientras la asociación realice únicamente operaciones exoneradas del IGV se encuentra exceptuados de presentar declaración mensual de IGV; y para ello deberá comunicar tal hecho.

Con respecto al Impuesto a la Renta tampoco hay necesidad de presentar Declaración Jurada Mensual, pero si la Declaración Anual puesto que al ser una asociación sin fines de lucro están exonerados hasta el 31.12.2011 (Actualmente vigente hasta el 31 de diciembre del 2019 por DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF) (Diario Oficial El Peruano, 2004).

Para la presentación de las declaraciones mensuales no sólo basta con ser asociación sin fines de lucro, sino que además debe de estar registrada en el Registro de entidades exoneradas del Impuesto a la Renta.

De acuerdo al numeral a) del art. 4° de la mencionada Resolución de Superintendencia, la excepción a la presentación de las declaraciones juradas mensuales surtirá efecto desde que el contribuyente recibe la Resolución de Intendencia que indica la procedencia de la Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas.

En conclusión, podemos establecer que las entidades sin fines de lucro estarán exceptuadas de presentar las declaraciones juradas que contengan la determinación del Impuesto General a las Ventas, de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

1.1.3.13 Medio a utilizarse para la presentación de las declaraciones

La Resolución de Superintendencia N° 129-2002 dispone que las entidades consideradas personas jurídicas de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta tienen la obligación de utilizar los Programas de Declaración Telemática (PDT's) para la presentación de sus declaraciones, en ese sentido, las asociaciones se encontrarán en la obligación de presentar sus declaraciones determinativas mediante el PDT (Revista Asesor Empresarial, 2012)

- **Declaración jurada anual del impuesto a la renta**

El inciso d) del artículo 47° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que (Rev. Asesor Empresarial, 2011) están obligadas a presentar la declaración jurada, las personas jurídicas domiciliadas consideradas como tales para efecto del Impuesto a la Renta. (Revista Asesor Empresarial, 2012)

Asimismo, el inciso a) del artículo 49° del Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta establece que la presentación de la declaración a que se refiere el artículo 79° de la misma ley, deberá comprender todas las rentas, gravadas, exoneradas e inafectas y todo otro ingreso patrimonial del contribuyente, con inclusión de las rentas sujetas a pago definitivo y toda otra información patrimonial que sea requerida.

De acuerdo con las normas glosadas, podemos concluir que los contribuyentes considerados como personas jurídicas se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, aun cuando las referidas rentas se encuentren exoneradas del Impuesto, como es el caso de las entidades sin fines de lucro.

1.1.3.14 Tratamiento contable de las asociaciones civiles sin fines de lucro

- **Normas y principios de contabilidad aplicables en el Perú para asociaciones civiles sin fines de lucro**

En Perú, según el Artículo 223° de la Ley General de Sociedades (Arévalo & Hirache, 2010) (Ley N° 26887), se menciona que los Estados Financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y los principios de contabilidad generalmente aceptados, mediante Resolución Consejo Nacional de Contabilidad N° 013-98-EF/94.10 publicada el 21.07.1998, se precisa que forman parte de estos principios (pág. 7-8). (Villalba, 2016)

- ✓ Normas Internacionales de Contabilidad oficializadas mediante Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad.
- ✓ Normas establecidas por organismos de supervisión y Control (SBS, CONASEV la que Mediante la Ley N° 29782, del 28.07.2011 cambia de denominación por la de SMV “Superintendencia del Mercado de Valores”,

etc.), siempre que se encuentren dentro del marco teórico en que se apoyan las normas internacionales de contabilidad.

También se establece que excepcionalmente y en circunstancias en que determinados conocimientos operativos contables no estén normados por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) se podrán emplear los principios de contabilidad aplicados en los Estados Unidos “USGAAP”–United States Generally Accounting Accepted Principales, a falta de un pronunciamiento no contemplado en alguna NIC.

En aquellas situaciones que no son contemplados por las NIC’s debemos revisar si los USGAAP incluyen algún tratamiento para lograr el objetivo de mejorar y armonizar las normas y procedimientos contables relacionados con la preparación y presentación de los estados financieros.

Así mismo, las dependencias públicas deberán obtener opiniones del Consejo Normativo de Contabilidad, las mismas que deben estar dentro del marco teórico en que se apoyan las Normas Internacionales de Contabilidad, respecto de procedimientos especiales y en aspectos técnicos que sean de mucha utilidad a las empresas o instituciones sujetas a su control o supervisión.

Por todo lo expuesto, se entiende que, en Perú no existe un pronunciamiento o normativa específica para el registro contable de estas entidades en particular, por ende, habrá que revisar normativas internacionales y evaluar posibles adecuaciones, así mismo como se aplicaran las NIIF vigentes en los casos que así lo amerite en este tipo de entidades, tales como:

- Marco Conceptual de las NIIF
- NIC 1 Presentación de los Estados Financieros (NIIF1)

- NIC 2 Existencias

- NIC 16, Inmuebles Maquinaria y Equipo

- NIC 18 para el Reconocimiento de Ingresos

- NIC 20, Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre asistencia gubernamental

- NIC 21 Efectos de la variación por Tipos de cambio, entre otras.

Resulta evidente que las entidades sin fines de lucro (Arévalo & Hirache, 2010), no tienen por finalidad obtener utilidades a favor de sus propietarios; si no por el contrario su función es proporcionar bienes y servicios, para beneficios sociales determinados por sus fundadores, donadores, y órganos de gobierno. Sin embargo, es necesario remarcar que estas actividades tienen un costo, que son los recursos consumidos para lograr objetivos enmarcados en su constitución. (Villalba, 2016)

La NIC 18 “Ingresos”, precisa que son considerados como ingreso aquellos distintos a los aportes de los socios, provenientes de operaciones ordinarias.

Resulta necesario recalcar que la medición de la eficiencia de Información Financiera en estas organizaciones, resultan trascendentales en la determinación de la suficiencia de su patrimonio, así como a la utilización adecuada del mismo en sus actividades y programas. Por tanto, una información financiera de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (adaptada a las características de las entidades sin fines de lucro) complementada con otros informes financieros podrían ayudarnos a establecer parámetros de eficiencia.

1.1.3.15 Libros contables a llevar por asociaciones civiles sin fines de lucro

El artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado de acuerdo con las normas sobre la materia (pág. 44). Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar contabilidad completa, por lo que las asociaciones deben necesariamente cumplir con esta obligación formal establecida en la Ley (Revista Asesor Empresarial, 2012)

Los libros y registros que integran la contabilidad completa (Rev. Asesor Empresarial, 2011, pág. 11), para efectos del inciso b) del tercer párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, son los siguientes:

- Libro Caja y Bancos

- Libro de Inventarios y Balances

- Libro Diario

- Libro Mayor

- Registro de Compras

- Registro de Ventas e Ingresos

1.1.3.16 Tratamiento tributario de las asociaciones civiles sin fines de lucro

- **Régimen tributario de renta**

El artículo 14° de la Ley del impuesto a la Renta señala que son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También

se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el Artículo 16° de esta Ley. Para los efectos de esta Ley el Artículo 14 inciso e) se considerarán personas jurídicas, a: Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18°. (Revista Asesor Empresarial, 2012)

De otro lado el Artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta establece en el inciso c) que no son sujetos pasivos del impuesto: Las fundaciones legalmente establecidas, cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines: cultura, investigación superior, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y beneficios sociales para los servidores de las empresas; fines cuyo cumplimiento deberá acreditarse con arreglo a los dispositivos legales vigentes sobre la materia (pág. 4). (Revista Asesor Empresarial, 2012)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

Esta investigación nos conlleva a una interrogante, ¿Cuál es el tratamiento contable y tributario en la ONG IYF International Youth Fellowship?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el correcto Tratamiento contable y tributario de las Asociaciones sin fines de lucro?
- ¿Cuáles son las leyes Tributarias concernientes a las organizaciones no lucrativas?
- ¿Cuál es el Estado Financiero de la ONG IYF International Youth Fellowship?

1.3. Justificación del Problema

En los últimos años, nuestro país afronta problemas sociales como: delincuencia, corrupción, violencia contra el prójimo, entre otros; esto a consecuencia de la carencia de valores en las familias, es por ello la necesidad de crear organizaciones sin fines de lucro como la ONG IYF que a través de sus programas y/o actividades fomenta valores y liderazgo sobre todo a los jóvenes que son el futuro del país.

A raíz de la creación y existencia de este tipo de organizaciones, como son las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, es que los profesionales en contabilidad tenemos nuevos desafíos, ya que usualmente orientamos nuestra enseñanza al desarrollo de nuestra profesión, dirigiéndonos en el dominio contable y tributario de empresas con fines de lucro. Si bien es cierto “La contabilidad es una sola”, pero si no se lleva un correcto tratamiento contable y tributario muy independientemente si la organización es con fin lucrativa o no, no se tendría el éxito deseado.

Actualidad. Llevar la contabilidad de una organización sin fin lucrativa no es muy común, y si se lleva de una manera correcta, contribuiríamos al crecimiento de dicha entidad.

Trascendencia. Si llevamos un correcto tratamiento contable y tributario, partiendo de las normas y leyes establecidas para dichas organizaciones, contribuimos en el desarrollo de las actividades programadas de la ONG para fomentar los valores.

En lo académico. La carencia de información en la parte contable y tributaria sobre el tema, incentiva a los profesionales a realizar investigaciones que puedan ayudar al desarrollo de estas organizaciones que son muy importantes en nuestro país.

1.4. Limitaciones de la Investigación

Existe poca información referida al tema de estudio, así como pocos trabajos de investigación que puedan tomarse como referencia.

El nombre o razón social de la Unidad de estudio será revelada debido a la autorización que la misma ha dado, además que todas las imágenes colocadas, han sido editadas para tener coherencia con el nombramiento de la Asociación Civil en el desarrollo del trabajo de investigación.

El desarrollo de la Investigación será realizado en el periodo contable y tributario 2016 a partir del cual se consignarán datos de la operatividad de la Asociación Civil. La información del presente trabajo de investigación es tomada de todos los reportes extraídos del Sistema Contable utilizado y de las declaraciones juradas hechas a SUNAT, así como de las manifestaciones proporcionadas por los colaboradores a partir de su experiencia en la Asociación Civil.

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Describir el tratamiento contable y tributario de las Asociaciones sin fines de lucro.

Caso: ONG IYF International Youth Fellowship en Perú – periodo 2016

1.5.2. Objetivos Específicos

- Identificar las normas y procedimientos para el correcto Tratamiento contable y tributario de las Asociaciones sin fines de lucro.
- Dar a conocer leyes Tributarias concernientes a las organizaciones no lucrativas.
- Mostrar los EEFF de la ONG IYF International Youth Fellowship.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Operacionalización de variables

Cuadro N°2
Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES
Tratamiento contable y tributario de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro	Son aquellas normas y procedimientos de contable y tributario relacionados directamente con las operaciones realizadas en asociaciones civiles, operaciones que debido a su naturaleza generan inquietudes al momento de su revisión.	Dimensión 1 Tratamiento Contable	Estados Financieros y procedimientos contables.
		Dimensión 2 Tratamiento Tributario	Cálculos tributarios y procedimientos tributarios.

Fuente: Elaboración propia

2.2. Tipo de investigación

- ❖ El presente estudio se trata de una investigación descriptiva pura.

(Hernández, Metodología de la Investigación Científica, 2007) Define a la investigación descriptiva como aquella que se encarga de medir, mensurar una variable.

Según (IESTP CAPECO, 2016) manifiestan que un estudio descriptivo es aquél estudio donde la información obtenida es recolectada de la realidad, destacando que es un estudio retrospectivo, es decir la variable(s) ya se manifestó, solo queremos medir la variable(s) para realizar una medición del fenómeno.

La finalidad de los estudios descriptivos puros es medir describir las

características de la variable de estudio. (IESTP CAPECO, 2016)

- ❖ De diseño No experimental – transversal – descriptivo.

La investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Se trata de observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después describirlos y analizarlos. Afirma también que los diseños transversal o transeccional, recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado y en forma simultánea. (Valderrama M.S, 2006, pág. 67).

- ❖ De acuerdo al esquema de la presente investigación es de enfoque cuantitativo.

Lo expuesto por (Valderrama M.S, 2006) “Se dice un proyecto es cuantitativo porque trabaja empleando el método deductivo y el análisis estadístico. Se dedica a recoger, procesar y analizar datos cuantitativos o numéricos, de acuerdo con las variables previamente establecidas; es decir, la investigación cuantitativa tiene en cuenta la asociación o relación entre las variables que han sido cuantificadas, lo que ayuda a la interpretación de los resultados”

Según (Hernandez R. , 2014) El enfoque cuantitativo que representa un conjunto de procesos es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no se puede eludir pasos.

De acuerdo con las definiciones anteriormente citadas, nuestra investigación propuesta cumple con las características planteadas por los autores, por lo que se puede definir que esta investigación es descriptiva pura, de diseño no experimental – transversal y de enfoque cuantitativo.

2.3. Unidad de estudio

La unidad de estudio para el presente trabajo es la ONG International Youth Fellowship en Perú.

La unidad de análisis, es la unidad de la cual se extraerán los datos o la información final que se examinará mediante procedimientos estadísticos. (Hernández, R. y Mendoza, C., 2018)

2.4. Población

(Carrasco, S., 2007) Manifiesta que la población es el conjunto de todos los elementos que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.

De acuerdo a la definición anterior, para el presente trabajo la Población está dada por las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

2.5. Muestra (muestreo o selección)

(Hernández et al 2008, p.562). La muestra en el proceso cualitativo, es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia. (Eumed. net, 2019).

Lo expuesto por (Hernández, R. y Mendoza, C., 2018) una muestra es un subgrupo de la población o universo que te interesa sobre la cual se recolectaran los datos pertinentes.

Según (Carrasco, S., 2007), la muestra es una parte o fragmento de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados se puedan generalizar a todos os elementos de la población.

De acuerdo a las definiciones anteriores, para esta investigación la muestra está conformada por la ONG International Youth Fellowship en Perú, es una muestra no Probabilística.

2.6. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.6.1 Técnicas.

Las técnicas utilizadas fueron: la entrevista, la observación y el Análisis de Documentos.

- ✓ “Las entrevistas implican que una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas”. (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la Investigación, 2010)
- ✓ Observación: Hemos utilizado la observación indirecta- no participativa, ya que se procede a entrar en conocimiento del problema, prestando atención a través de las observaciones realizadas anteriormente por otros investigadores y porque se recoge la información desde afuera, sin ningún tipo de intervención en el problema investigado.
- ✓ Análisis Documental: es la principal técnica que hemos utilizado; aquí se describe los documentos de forma unificada y sistemática facilitando su aplicación.

2.6.2 Instrumentos

En la presente investigación se utilizaron como instrumentos de recolección de datos: fichas bibliográficas, el Cuestionario, La Guía de Observación y los Estados Financieros 2015 y 2016.

Fichas bibliográficas. Son pequeñas tarjetas rectangulares de distintos tamaños en el cual se registran los datos que se obtuvieron de las fuentes bibliográficas. Es un método para recolectar la información requerida que nos ayudara a evaluar las situaciones halladas.

Encuestas. Es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva en el que el investigador recopila datos mediante un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tabla. (Wordpress.com, 2017)

(Hernandez R. , 2014) afirma citando a (Brace, 2008) que el cuestionario se trata de un conjunto de preguntas de una o más variables a medir y debe mantener coherencia con el planteamiento del problema y las hipótesis.

2.6.3 Análisis

El presente estudio aplica el Análisis de contenido mediante la Observación.

Según (Hernandez R. , 2014) el análisis de contenido es una técnica que estudia de manera objetiva y sistemática cualquier tipo de comunicación que cuantifica los contenidos y los somete a un análisis estadístico, también afirma que la observación consiste en registrar sistemáticamente los comportamientos y situaciones observables de manera confiable.

2.7. Procedimientos de análisis de datos

Al concluir con las observaciones en el objeto de investigación elaborada las encuestas y practicadas las entrevistas unidas a la información de las fichas bibliográficas esta investigación será analizada y procesada para luego ser interpretada de manera tal que nos permita determinar cómo operan las variables objeto de estudio.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1 Descripción General de la Unidad de Estudio.

La Asociación Civil sin Fines de Lucro “ONG INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERÚ” con RUC 20511464502 IYF – International Youth Fellowship (en español Fraternidad Internacional de Jóvenes) fue fundada en el año 2001, es una asociación que forma a los jóvenes como líderes del futuro en un ambiente globalizado y actualmente está presente en 80 países. Durante 10 años, teniendo como base el cristianismo y por medio de programas edificativos, IYF quiere ayudar a todos los jóvenes del mundo a tener un cambio en sus vidas.

Los gobiernos de muchos países del mundo se están interesando en IYF como un plan de ayuda para el futuro de su país.

Es organización global, dedicada al crecimiento espiritual, intelectual y emocional de los jóvenes alrededor del mundo, con el principal objetivo de formar líderes de la nueva generación quienes posean un corazón humilde y fuerte para construir una sociedad saludable y brillante, a través de diversos programas, eventos y labores de campo como ser:

- Actividades de misión cristiana realizada en países desarrollados y subdesarrollados.
- Crear una mente global e intercambio cultural.
- Promover un valor significativo en las artes escénicas.

- Facilitar el voluntariado de corto y largo plazo a nivel local y en el extranjero.
- Desarrollar habilidades de liderazgo que son aplicadas a nivel global.

Grafico N°01

Logo ONG International Youth Fellowship en Perú

Gráfico N° 1

Logo de la ONG



Fuente: Pagina web de la ONG IYF

3.1.1 Misión

Somos una organización global, dedicada al crecimiento espiritual, intelectual y emocional de los jóvenes alrededor del mundo, con el principal objetivo de formar líderes de la nueva generación quienes posean un corazón humilde y fuerte para construir una sociedad saludable y brillante, a través de diversos programas, eventos y labores de campo como ser:

- Actividades de misión cristiana realizada en países desarrollados y subdesarrollados.
- Crear una mente global e intercambio cultural.
- Promover un valor significativo en las artes escénicas.

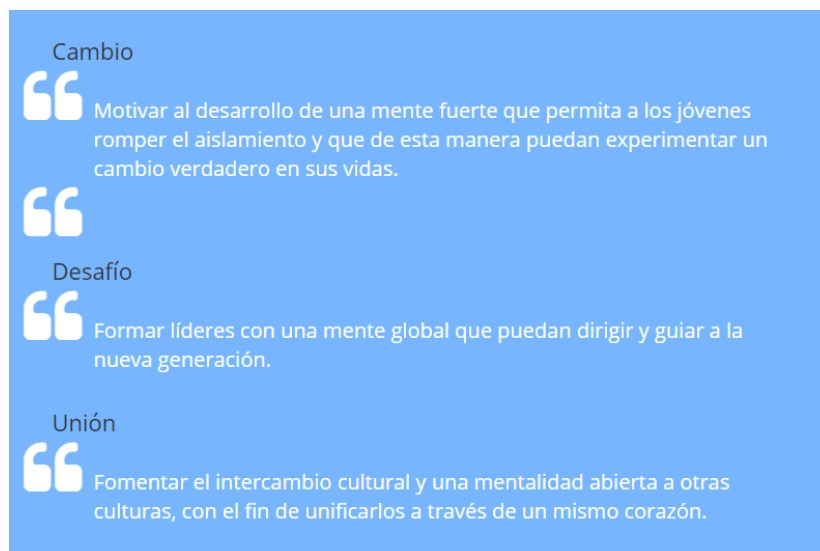
- Facilitar el voluntariado de corto y largo plazo a nivel local y en el extranjero.
- Desarrollar habilidades de liderazgo que son aplicadas a nivel global.

3.1.2. Lemas

Los jóvenes que conformamos IYF compartimos una serie de lemas que nos identifican como miembros activos de esta organización y nos ayudan a avanzar para alcanzar la misión que nos hemos propuesto y construir el mundo al que aspiramos.

Gráfico N° 2

Lemas de la ONG



Fuente: Pagina web de la ONG IYF

3.1.3. Objetivos

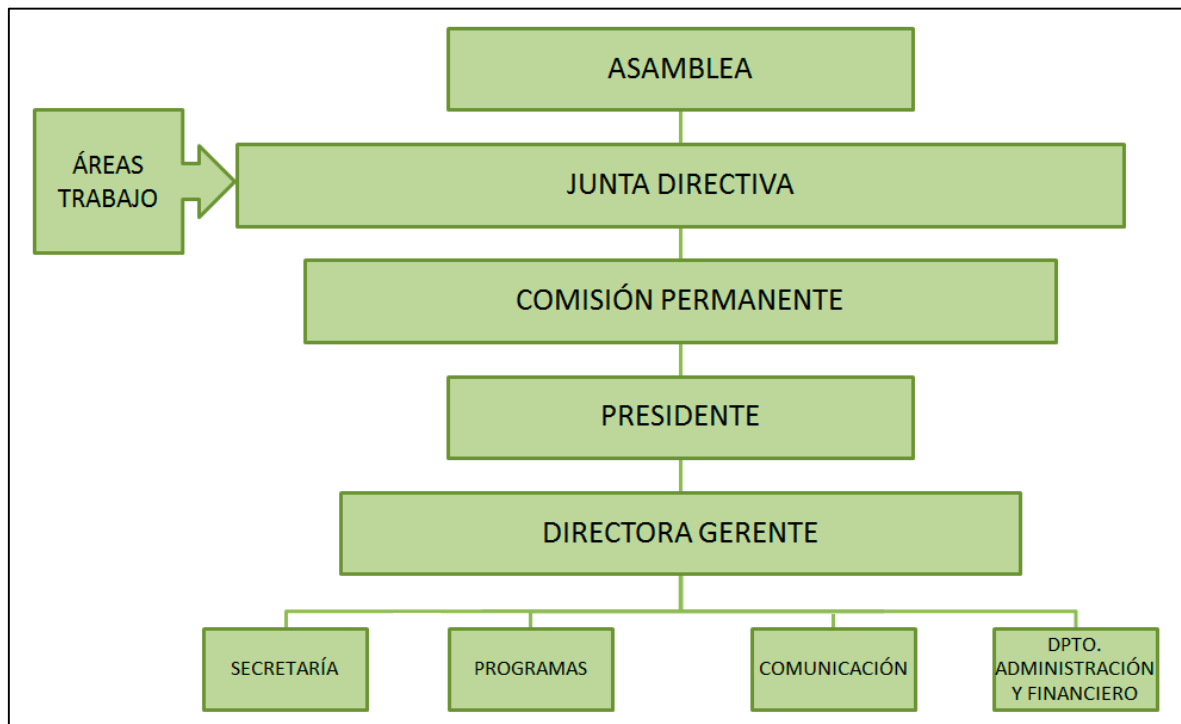
- Sensibilizar a las personas a inculcar los valores en los jóvenes para ser grandes líderes del mañana
- formar líderes de la nueva generación quienes posean un corazón humilde y fuerte para construir una sociedad saludable y brillante
- Crear una mente global e intercambio cultural.

- Innovación social maximizar el impacto de los jóvenes líderes cívicos y acelerar el cambio positivo en sus comunidades.

3.1.4. Organigrama

Grafico N°03

Organigrama de la ONG IYF



Fuente: Elaboración propia

3.1.5. Situación Actual de la ONG

3.1.5.1. En el ámbito tributario

Régimen tributario

La Asociación Civil sin fines de lucro ONG International Youth Fellowship en Perú se encuentra en el Régimen General de Renta de Tercera Categoría, está obligada a presentar mensualmente la declaración de IGV y Renta mediante el PDT 621 y/o sistema virtual Declara Fácil, a la vez tiene la obligación de declarar mensualmente el PDT PLAME por los colaboradores de dicha

organización. Por último tiene la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Por otro lado, tiene la obligación de declarar las donaciones percibidas durante el ejercicio anual a través del Formulario N.º 570, “Declaración jurada de información sobre aplicación de los fondos y bienes recibidos en donación”, dicha declaración es informativa y por lo tanto no grava ningún impuesto. (Villalba, 2016)

Impuestos, exoneraciones e inafectaciones

- Dentro de la organización existen membresías que son cobradas anualmente a los miembros por ello se emiten comprobantes de pago como facturas, estas cuotas se encuentran inafectas del Impuesto General a las Ventas según Directiva N° 004-95/SUNAT. A la vez estos cobros están inafectas al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, también el artículo 19 inciso b de la Ley del impuesto a la renta nos dice que las donaciones recibidas en la organización se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta, siempre que estas sean para los fines que dicho artículo menciona.
- Dentro de la organización se tiene una pequeña editorial la cual ofrece libros orientados al liderazgo y superación personal, estos artículos no están gravados con el IGV ya que de acuerdo con el inciso g) del Art. 2º de la Ley del IGV, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares (incluyendo las Asociaciones sin fines de lucro), exclusivamente para sus fines propios, no se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV) (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018)

- La ONG International Youth Fellowship en Perú, ofrece el servicio de auspicio publicitario mediante brochures, banners publicitarios para ello emite factura las cuales se encuentran gravadas con el IGV y Renta.
- IYF entrega donaciones recibidas por otras instituciones, estas transferencias no se encuentran gravadas con el impuesto a la renta ya que según Decreto Supremo N° 1792004 que indica que se encuentran gravadas las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, y según lo expuesto, estas no generan ninguna renta, pero a su vez esta entrega a título gratuito estaría gravada con IGV por tratarse de retiro de bienes. (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018)

3.1.5.2. En el ámbito contable

Libros contables de la asociación

Los libros contables que lleva la ONG IYF tenemos:

➤ Libro de Inventarios y Balances.

El libro de Inventario y Balances deberá contener, al cierre de cada ejercicio gravable, como mínimo la información señalada por la legislación aplicable a los sujetos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o aquella información equivalente a la solicitada en los formatos que integran este libro en caso se utilice un Plan Contable, Manual de Contabilidad u otro similar, distinto al Plan Contable General Empresarial vigente en el país. (Chapi & Ojeda, 2015)

Según las disposiciones aprobadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT y modificada por Resolución de

Superintendencia N° 239-2008/SUNAT, los formatos que integran este Libro son los siguientes: (Chapi & Ojeda, 2015)

- Formato Libro de Inventarios y Balances – Balance General
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 10
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 12
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 14
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 16
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 19
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 20 y 21
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 31
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 34
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 41
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 42
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 46
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 47
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 49
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Detalle del Saldo de la Cuenta 50
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Balance de Comprobación
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Estado de Flujos de Efectivo
- Formato Libro de Inventarios y Balances – Estado de Ganancias y Pérdidas por Función del 01.01 al 31.12

➤ **Libro Diario**

Es un libro principal y obligatorio, de foliación simple, que llevan las empresas, y en donde se registran todas las operaciones que se realizan a través de todo

el ejercicio económico, día a día, por partida doble y en forma cronológica.

(Reyes & Asociados, 2019)

En este libro deberá incluir los siguientes asientos:

1. Apertura del ejercicio gravable.
2. Operaciones del mes.
3. Ajuste de operaciones de meses anteriores, de ser el caso.
4. Ajustes de operaciones del mes.
5. Cierre del ejercicio gravable.

El libro diario deberá incluir mensualmente la siguiente información mínima:

- a. Número correlativo del asiento contable o código único de la operación.
- b. Fecha de la operación.
- c. Glosa o descripción de la naturaleza de la operación registrada, de ser el caso.
- d. Referencia de la operación en caso el deudor tributario lleve su libro en forma manual, indicando:
 - i. El código del Libro o Registro donde se registró (según Tabla 8).
 - ii. El número correlativo del registro o código único de la operación, según corresponda.
 - iii. El número del documento sustentatorio, de ser el caso.
- e. Cuenta contable, indicando:
 - i. Código de la cuenta contable desagregado en subcuentas al nivel máximo de dígitos utilizado, teniendo presente el nivel mínimo de dígitos en que deberán estar desagregadas.

- ii. Denominación de la cuenta contable, salvo el caso en que el deudor tributario utilice un número mayor a cuatro (4) dígitos para las subcuentas, supuesto en el cual será optativo consignar esta información.
- f. Movimiento:
 - i. Debe.
 - ii. Haber.
- g. Totales. (SUNAT, 2019)
(ver Anexo 02)

➤ **Libro Caja y Bancos**

El Libro Caja y Bancos es un libro en el que se debe registrar mensualmente toda la información, proveniente del movimiento de efectivo y del equivalente de efectivo. (Blas, 2018)

Existen 2 tipos de formatos: Formato 1.1 (Libro Caja y Bancos – Detalle de los movimientos del Efectivo) y Formato 1.2 (Libro Caja y Bancos – Detalle de los movimientos de la Cuenta Corriente)

A continuación, vamos a detallar que información se consigna en cada uno de los formatos:

a. Formato 1.1: “Libro Caja y Bancos – Detalle de los movimientos del Efectivo”

- Número correlativo del registro o código único de la operación.
- Fecha de la operación.
- Descripción de la operación registrada, que indique su naturaleza. De tratarse de saldos, inicial o final, indicarlo en esta columna. (Blas, 2018)
- Código y denominación de la(s) cuenta(s) contable(s) asociadas que es(son) el origen o destino de la operación, según el Plan de Cuentas

utilizado, tratándose de libros o registros llevados en forma manual. (Blas, 2018)

- Saldos y movimientos.
 - . Saldo deudor, de ser el caso.
 - . Saldo acreedor, de ser el caso.
- Totales. (Ver anexo 03)

b. Formato 1.2: “Libro Caja y Bancos – Detalle de los movimientos de la Cuenta Corriente”

Se deberá incluir como datos de cabecera adicionales a los contemplados en el literal a) del artículo 6°, la siguiente información:

- i) Nombre de la entidad financiera.
- ii) Código de la cuenta corriente.

En todo caso, la información mínima a considerar en este formato será la siguiente:

- Número correlativo del registro o código único de la operación.
- Fecha de la operación.
- Medio de pago utilizado.
- Descripción de la operación; opcionalmente se podrá consignar en esta columna, en forma literal, el medio de pago utilizado, en cuyo caso no será necesario utilizar la columna señalada para registrar la información que corresponde al punto anterior. (Blas, 2018)
- Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social del girador o beneficiario.
- En esta columna se indicarán los saldos, inicial o final, y de tratarse de operaciones múltiples se podrá consignar como concepto el término

“varios”. (Blas, 2018)

- Número de la transacción bancaria, número del documento sustentatorio o número de control interno de la operación. (Blas, 2018)
- Código y denominación de la(s) cuenta(s) contable(s) asociada(s) que es(son) el origen o destino de la operación, según el Plan de Cuentas utilizado, tratándose de contabilidad manual. (Blas, 2018)
- Saldos y movimientos:
 - i) Saldo deudor, de ser el caso.
 - ii) Saldo acreedor, de ser el caso.
- Totales.

➤ **Libro Mayor**

Es el libro principal y obligatorio, de foliación simple, cuya finalidad es clasificar para cada cuenta, sus partidas deudoras y acreedoras, y determinar el movimiento de cada una de las cuentas con sus respectivos saldos. En este libro se registrarán cada una de las cuentas que se consideran en el libro diario, en estricto orden, tanto en el Debe como en el Haber. (Reyes & Asociados, 2019)

En este libro se deberá incluir mensualmente la siguiente información:

- a. Fecha de la operación.
- b. Número correlativo de la operación en el Libro Diario, para los casos de contabilidad manual.
- c. Cuenta contable asociada a la operación, según lo siguiente:
 - i. Código y/o denominación de la cuenta contable, según el Plan de Cuentas utilizado.
 - ii. Denominación de la cuenta contable. El deudor tributario podrá colocar esta información como datos de cabecera de considerarlo

necesario.

d. Glosa o descripción de la naturaleza de la operación registrada.

e. Saldos y movimientos de la cuenta:

- Saldo deudor, de ser el caso.
- Saldo acreedor, de ser el caso.

f. Totales. (SUNAT, 2019)

(ver Anexo 04)

➤ **Registro de Compras.**

“Es un libro auxiliar, obligatorio, de foliación doble. La importancia de este libro consiste en registrar todas las compras ya sea al contado o crédito, a cada fin de mes se centraliza al libro diario”. Los contribuyentes del IGV están obligados a llevar un registro de compras donde anotarán las operaciones que realicen. (Academia, 2019)

A continuación, vamos a presentar la estructura del registro de compras:

Este registro deberá contener, en columnas separadas, la información mínima que se detalla a continuación:

- a. Número correlativo del registro o código único de la operación de compra.
- b. Fecha de emisión del comprobante de pago o documento.
- c. Fecha de vencimiento o fecha de pago en los casos de servicios de suministros de energía eléctrica, agua potable y servicios telefónicos, télex y telegráficos, lo que ocurra primero. Fecha de pago del impuesto retenido por liquidaciones de compra. Fecha de pago del impuesto que grave la importación de bienes, utilización de servicios prestados por no domiciliados o la adquisición de intangibles provenientes del exterior,

- cuando corresponda.
- d. Tipo de comprobante de pago o documento, de acuerdo a la codificación que apruebe la SUNAT (según Tabla 10).
 - e. Serie del comprobante de pago o documento. En los casos de la Declaración Única de Aduanas o de la Declaración Simplificada de Importación se consignará el código de la dependencia Aduanera (según Tabla 11).
 - f. Año de emisión de la Declaración Única de Aduanas o de la Declaración Simplificada de Importación.
 - g. Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o formulario virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de liquidaciones de compra, utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la Declaración Única de Aduanas, de la Declaración Simplificada de Importación, de la Liquidación de Cobranza u otros documentos emitidos por SUNAT que acrediten el crédito fiscal en la importación de bienes.
 - h. Tipo de documento de identidad del proveedor (según Tabla 2).
 - I. Número de RUC del proveedor, o número de documento de identidad; según corresponda.
 - j. Apellidos y Nombres, denominación o razón social del proveedor. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
 - k. Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación.
 - l. Monto del Impuesto General a las Ventas correspondiente a la adquisición

- registrada conforme lo dispuesto en el literal k).
- m. Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas.
- n. Monto del Impuesto General a las Ventas correspondiente a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el literal m).
- o. Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación.
- p. Monto del Impuesto General a las Ventas correspondiente a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el literal o).
- q. Valor de las adquisiciones no gravadas.
- r. Monto del Impuesto Selectivo al Consumo, en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción.
- s. Otros tributos y cargos que no formen parte de la base imponible.
- t. Importe total de las adquisiciones registradas según comprobantes de pago.
- u. Número de comprobante de pago emitido por el sujeto no domiciliado en la utilización de servicios o adquisiciones de intangibles provenientes del exterior, cuando corresponda.

En estos casos se deberá registrar la base imponible correspondiente al monto del impuesto pagado y el referido impuesto. Dicha información se consignará, según corresponda, en las columnas utilizadas para señalar los datos vinculados a las adquisiciones gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación; adquisiciones gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas y adquisiciones gravadas

destinadas a operaciones no gravadas.

- v. Número de la constancia de depósito de detracción, cuando corresponda.
- w. Fecha de emisión de la constancia de depósito de detracción, cuando corresponda.
- x. Tipo de cambio utilizado conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.
- y. En el caso de las notas de débito o las notas de crédito, adicionalmente, se hará referencia al comprobante de pago que se modifica, para lo cual se deberá registrar la siguiente información:
 - i. Fecha de emisión del comprobante de pago que se modifica.
 - ii. Tipo de comprobante de pago que se modifica (según Tabla 10).
 - iii. Número de serie del comprobante de pago que se modifica.
 - iv. Número del comprobante de pago que se modifica.

El monto ajustado de la base imponible y/o del impuesto o valor, según corresponda, señalado en las notas de crédito, se consignará respectivamente, en las columnas utilizadas para registrar los datos vinculados a las adquisiciones gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación; adquisiciones gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas y adquisiciones gravadas destinadas a operaciones no gravadas.

El monto de la base imponible y/o impuesto o valor, según corresponda, señalados en las notas de débito, se consignarán respectivamente en las columnas indicadas en el párrafo anterior.

z. Totales. (Sunat, 2019)

(ver Anexo 05)

➤ Registro de Ventas

El Registro de Ventas e Ingresos es un libro auxiliar en el que se anotan en orden cronológica y correlativa, todos los comprobantes de pago que emita una empresa en el desarrollo de sus operaciones. (Asesor Empresarial, 2010)

El formato “Registro de Ventas e ingresos” deberá contener la información mínima que se detalla a continuación:

- a. Numero correlativo del registro o código único de la operación de la venta.
- b. Fecha de emisión del comprobante de pago o documento.
- c. Tipo de comprobante de pago o documento.
- d. Número de serie del comprobante de pago, documento.
- e. Tipo de documento de identidad del cliente.
- f. Número del RUC del cliente, cuando cuente con este, o número de documento de identidad, según corresponda.
- g. Apellidos y nombres, denominación o razón social del cliente. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- h. Valor de la exportación, de acuerdo al monto facturado.
- i. Base imponible de la operación gravada. En caso de ser una operación gravada con el Impuesto Selectivo al Consumo, no debe incluir el monto de dicho impuesto.
- j. Importe total de las operaciones exoneradas o inafectas.
- k. Impuesto selectivo al consumo de ser el caso.
- l. Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal de ser el caso.
- m. Otros tributos y cargos que no forman parte de la base imponible.
- n. Importe total del comprobante de pago.

- o. Tipo de cambio utilizado conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.
- p. En el caso de notas de débito o las notas de crédito, adicionalmente se hará referencia al comprobante de pago que se modifica, para lo cual se deberá registrar la siguiente información:
- Fecha de emisión del comprobante de pago que se modifica.
 - Tipo de comprobante de pago que se modifica.
 - Número de serie del comprobante de pago que se modifica.
 - Número del comprobante de pago que se modifica.
- q. Totales. (Chapi & Ojeda, 2015)
- (ver Anexo 06)

➤ **Libro Registro de Activos Fijos**

Conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 239-2008/SUNAT, en el Registro de Activos Fijos se deberá registrar mensualmente toda la información proveniente de la entrada y salida de activos fijos, así como la depreciación respectiva. (Chapi & Ojeda, 2015)

Para tal efecto, dicho Registro estará integrado por los siguientes formatos:

- Formato Registro de Activos Fijos – Detalle de los Activos Fijos.
- Formato Registro de Activos Fijos – Detalle de los Activos Fijos Revaluados.
- Formato Registro de Activos Fijos – Detalle de la Diferencia de Cambio.
- Formato Registro de Activos Fijos – Detalle de Activos Fijos bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero al 31.12. (Chapi & Ojeda, 2015)

(ver Anexo 07)

➤ **Registro de consignaciones**

El registro de consignaciones deberá llevar la siguiente información:

Este registro se incluirá como datos de cabecera la siguiente información:

- a. Denominación del libro o registro.
- b. Período y/o ejercicio al que corresponde la información registrada.
- c. Número de RUC del deudor tributario, Apellidos y Nombres, Denominación y/o Razón Social de este.
- d. Nombre del bien
- e. Descripción.
- f. Código.
- g. Unidad de medida (según Tabla 6)

Tratándose de libros o registros llevados en forma manual, bastará con incluir estos datos en el primer folio de cada período o ejercicio.

Deberá anotarse lo siguiente:

- i. Fecha de recepción, devolución o venta del bien.
- ii. Fecha de emisión de la guía de remisión referida en el inciso (iv) o del comprobante de pago referido en el inciso (v).
- iii. El tipo de documento emitido por el consignador o por el consignatario (según Tabla 10), de ser el caso, en una columna separada.
- iv. Serie y número de la guía de remisión, emitida por el consignador, con la que se reciben los bienes o se devuelven al consignador los bienes no vendidos.
- v. Serie y número del comprobante de pago emitido por el consignatario por la venta de los bienes recibidos en consignación; en este caso, deberá

anotarse en la columna señalada para el inciso (iii), la serie y el número de la guía de remisión con la que recibió los referidos bienes del consignador.

- vi. Número de RUC del consignador.
- vii. Apellidos y Nombres, Denominación o razón social del consignador.
- viii. Cantidad de bienes recibidos en consignación.
- ix. Cantidad de bienes devueltos al consignador.
- x. Cantidad de bienes vendidos por el consignatario.
- xi. Saldo de los bienes en consignación, de acuerdo a las cantidades anotadas en las columnas señaladas para los incisos (viii), (ix) y (x).

Comprobantes de pago que emite la ONG IYF

Dentro de los comprobantes de pago que se encuentra autorizado a llevar la ONG son:

- Facturas
- Boletas
- Notas de crédito
- Notas de debito
- Guía de remisión-remitente

3.2 Caso Práctico.

Procederemos a presentar un caso del tratamiento contable y tributario de la ONG IYF. La Asociación Civil sin Fines de Lucro “ONG IYF” con RUC 20511464502, se encuentra ubicada en la ciudad de Lima–Perú; IYF es una organización mundial con bases cristianas dedicada al crecimiento espiritual, intelectual y emocional de los jóvenes alrededor del mundo, es una entidad constituida como una Asociación sin

Fines de Lucro en el año 2005, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Exoneradas de la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que se encuentra dentro del ámbito de exoneración del Impuesto a la Renta, según el Art. 19, inciso b). A la vez se encuentra inscrita como Entidad perceptora de Donaciones. A continuación, les mostraremos los principales estados financieros de la ONG IYF INTERNATIONAL.

Luego de las diversas operaciones realizadas por la ONG durante el año 2016 tenemos como resultados los siguientes estados financieros:

ONG IYF INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU
ESTADO DE ACTIVOS Y PASIVOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DE 2015

	Nota	2016 S/	2015 S/
Activo			
Activo Corriente			
Efectivo y equivalente de efectivo	4	1,444,319	1,306,419
Cuentas por cobrar diversas	5	248,582	59,682
Gastos pagados por anticipado		4,148	4,203
Total activo corriente		1,697,049	1,370,304
Muebles, enseres y equipos diversos netos	6	22,090	26,942
Total Activo		1,719,139	1,397,246
Pasivo y Patrimonio Institucional			
Pasivo corriente			
Fondos por utilizar	7	791,580	750,565
Otras cuentas por pagar	8	1,423	1,539
Total Pasivo		793,003	752,104
Patrimonio Institucional	9		
Capital Institucional		390,524	323,219
Superávit (déficit) institucional acumulado		535,612	321,923
Total Patrimonio Institucional		926,136	645,142
Total Pasivo y Patrimonio Institucional		1,719,139	1,397,246

ONG IYF INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y de 2015

	Nota	2016 S/	2015 S/
Ingresos	11		
Donaciones de compañías locales		970,980	907,865
Ingresos por subvenciones	14	1,756,449	875,820
Ingresos por servicios prestados		38,562	36,247
		2,765,991	1,819,932
Gastos			
Gastos operativos	12	(1,661,615)	(725,578)
Gastos personal	13	(847,739)	(666,805)
Depreciación	6	(7,707)	(5,819)
Otros		3,628	(4,258)
Diferencia de cambio, neto	3	(38,869)	2,334
		(2,552,302)	(1,400,126)
Superávit del año		213,689	419,806

ONG IYF INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y de 2015

	Capital institucional	Déficit (superávit) institucional acumulado	Total
	S/	S/	S/
Saldo al 1 de enero del 2015	305,723	-97,883	207,840
Aporte de asociados, nota 9	19,496		19,496
Superávit del año		419,806	419,806
Saldos al 31 de diciembre del 2015	<u>325,219</u>	<u>321,923</u>	<u>647,142</u>
Aporte de asociados, nota 9	65,305		65,305
Superávit del año		213,689	213,689
Saldos al 31 de diciembre del 2016	<u>390,524</u>	<u>535,612</u>	<u>926,136</u>

Procederemos a detallar las notas a los Estados Financieros con mayor relevancia:

Nota 3. Transacciones en moneda extranjera y exposición al riesgo de cambio.

Las operaciones en moneda extranjera se efectúan a las tasas de cambio del mercado libre. Los tipos de cambio vigentes al 31 de diciembre del 2016 publicados por la Superintendencia de Banca, AFP y Seguros aplicados por la Asociación para sus activos y pasivos en dólares estadounidenses fueron de S/ 3.352 por US\$ 1 para la compra y S/ 3.360 por US\$ 1 para la venta (S/ 3.408 por US\$ 1 para la compra y S/ 3.413 por US\$ 1 para la venta y S/ 3.381 por 1 Euro al 31 de diciembre del 2015).

Al 31 de diciembre del 2016 y de 2015, la asociación mantenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>	
	Dólares US\$	Dólares US\$	Euros E
Activos			
Efectivo y equivalente de efectivo	226,928	230,654	7,929
Cuentas por cobrar diversas	<u>7,050</u>	<u>6,600</u>	-
	<u>233,978</u>	<u>237,254</u>	<u>7,929</u>
Pasivos			
Fondos por utilizar	<u>(205,828)</u>	<u>(163,287)</u>	-
	<u>(205,828)</u>	<u>(163,287)</u>	-
Posición activa neta	<u>28,150</u>	<u>73,967</u>	<u>7,929</u>

La asociación durante el año 2016 ha registrado una pérdida neta por diferencia en cambio por el monto de S/ 38,869 (S/ 2,334 una ganancia neta en el año 2015). Estos importes se presentan en el estado de ingresos y gastos.

Nota 4. Efectivo y equivalente de efectivo.

Al 31 de diciembre del 2016 y de 2015, la ONG tiene sus cuentas corrientes en bancos locales, están en soles y dólares, los cuales son de libre disponibilidad y no devengan intereses.

Nota 5. Cuentas por cobrar diversas

(a) Está compuesto por lo siguiente:

	2016	2015
	S/	S/
Cuentas por cobrar (b)	205,958	-
Depósito de garantía ©	23,632	32,506
Impuesto General a la Ventas por recuperar (d)	15,781	18,821
Entegras a rendir cuenta	3,076	8,220
Otros	135	135
	<u>248,582</u>	<u>59,682</u>

- (b) En este rubro están las cuentas que la ONG tiene por cobrar a las sucursales en otros países por el proyecto cultural que tienen. Según la Secretaria General de la ONG, esta cuenta por cobrar se recupera a corto plazo por lo que no es necesario colocar en una provisión de cobranza dudosa al 31 de diciembre del 2016.
- (c) Este depósito en garantía corresponde al alquiler de un local donde se llevará a cabo un evento en el mes de febrero del 2017, donde participaran grupos de jóvenes y de todas las edades de todo el mundo, el evento se denomina “El Encuentro Internacional de Jóvenes para la Familia”
- (d) Corresponde al IGV generado por la ONG en el desarrollo de sus actividades institucionales, al 31 de diciembre del 2016 ha solicitado como devolución a la SUNAT.

Nota 6. Muebles, enseres y equipos diversos, neto

(a) Detallamos el movimiento al 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	2016				2015
	Unidades de transporte	Muebles y enseres	Equipos de cómputo y otros	Total	Total
	S/	S/	S/	S/	S/
Costo					
Saldos al 1 de enero	6,885	45,136	125,225	177,246	169,276
Adiciones (b)	-	-	2,858	2,858	9,635
Retiros	-	-1,913	-	-1,913	-1,665
Saldo al 31 de diciembre	<u>6,885</u>	<u>43,223</u>	<u>128,083</u>	<u>178,191</u>	<u>177,246</u>
Depreciación acumulada					
Saldos al 1 de enero	6885	42,230	101,189	150,304	146,150
Adiciones	-	1,135	6,575	7,710	5,819
Retiros	-	-1,913	-	-1,913	-1,665
Saldo al 31 de diciembre	<u>6,885</u>	<u>41,452</u>	<u>107,764</u>	<u>156,101</u>	<u>150,304</u>
Activo fijo, neto	<u>-</u>	<u>1,771</u>	<u>20,319</u>	<u>22,090</u>	<u>26,942</u>

(b) La ONG durante el año 2016, adquirió equipos de cómputo, los cuales fueron utilizados en las oficinas administrativas.

Nota 7. Fondos por utilizar.

(a) Presentamos el movimiento del rubro:

	2016	2015
	S/	S/
Saldo inicial	750,565	29,329
Incremento por subvenciones		
Agencias y organizaciones de desarrollo y cooperación	1,797,464	1,489,331
Embajadas en el Perú	-	7,725
Disminución por uso de fondos, nota 11		
Agencias y organizaciones de desarrollo y cooperación	(1,756,449)	(756,341)
Embajadas en el Perú	-	(19,479)
Total	<u>791,580</u>	<u>750,565</u>

(b) En el rubro de subvenciones son el efectivo recibidas de entidades del extranjero y que al 31 de diciembre de 2016 y de 2015, se encuentran pendientes de ser utilizadas en los diferentes proyectos para los cuales fueron adquiridos.

Nota 8. Otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2016, corresponde a la compensación por tiempo de servicios.

Nota 9. Patrimonio Institucional

Este rubro está representado por los aportes iniciales recibidos, las subvenciones de bienes muebles e inmuebles y la capitalización del superávit institucional acumulado. También durante el año se han realizado aportaciones en efectivo de los asociados.

Nota 11. Ingresos

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2016	2015
	S/	S/
Donaciones de compañías locales (b)	970,980	907,865
Subvenciones de agencias y organizaciones de desarrollo y cooperación	1,756,449	856,341
Servicios prestados ©	38,562	36,247
Subvenciones de Embajadas en el Perú.	-	19,479
	<u>2,765,991</u>	<u>1,819,932</u>

(b) Corresponden a ingresos de efectivo otorgados en moneda nacional y extranjera por entidades financieras y diversas empresas.

(c) Corresponden a diversos servicios prestados como consultoría, clases de idiomas entre otros.

Nota N° 12. Gastos operativos

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2016	2015
	S/	S/
Honorarios (b)	556,426	257,985
Correos, telecomunicaciones y transporte	254,719	94,682
Impresiones y grabaciones	171,045	54,309
Videos para difusión	125,247	41,276
Alquileres	100,271	88,397
Cargas diversas de gestión ©	96,906	66,194
Tributos	85,736	41,487
Electricidad y agua	8,884	6,496
Otros servicios	262,381	74,752
	<u>1,661,615</u>	<u>725,578</u>

(b) Los honorarios corresponden a las asesorías de externos por su participación en los proyectos que desarrolla la ONG

(c) Son gastos incurridos para la ONG de eventos, reuniones y talleres, también se encuentran acá los gastos por movilidades, útiles y materiales para el desarrollo de las actividades de la ONG.

Nota 13. Gastos de personal

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2016	2015
	S/	S/
Sueldos	621,107	469,961
Gratificaciones	102,271	80,371
Compensación por tiempo de servicios	59,258	46,702
Cargas Sociales	55,899	43,966
Bonificaciones	9,204	25,805
	<u>847,739</u>	<u>666,805</u>

El número promedio de empleados de la ONG fue de 14 en el año 2016 y 10 en el año 2015

Después de analizar el caso práctico podemos mencionar como resultados los siguiente:

- Describir el tratamiento contable y tributario de las Asociaciones sin fines de lucro:

ONG IYF International Youth Fellowship en Perú (Objetivo general)

La correcta aplicación del tratamiento contable y tributario de las Asociaciones sin fines de lucro, a partir de los cuales se puede ver que el hecho de que una entidad se constituya como Asociación Civil no la absuelve de tener en cuenta normas tributarias y contables, para poder establecer correctamente tanto sus gastos, así como los impuestos a los que esta sometidos o los beneficios que le da el solo hecho de ser Asociación Civil sin fines de lucro.

- Identificar las normas y procedimientos para el correcto tratamiento contable y tributario de las Asociaciones sin fines de lucro. (Objetivo específico 1)

Los ordenamientos tributarios obligan a las Asociaciones a llevar contabilidad lo que implica conocer la legislación y normas contables que fueron expuestas en el Capítulo I: Marco Teórico; y además estar atentos a los cambios y actualizaciones con relación a las leyes del país.

- Dar a conocer leyes tributarias concernientes a las organizaciones no lucrativas. (Objetivo específico 2)

Toda institución sin fines de lucro se encuentra exonerado del impuesto a la renta según el T.U.O. de la ley del impuesto a la renta, es por ello que toda asociación deberá tener bien establecido el correcto tratamiento contable y tributario de dicha exoneración.

- Mostrar los EEFF de la ONG IYF (Objetivo específico 3)

Hemos presentado los principales Estados Financieros al cierre del año 2016 con un comparativo del año 2015, lo cual tenemos como resultado que la ONG IYF cumplió con el correcto tratamiento contable y tributario.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Esta investigación tuvo como propósito que las diferentes instituciones sin fines de lucro conozcan el correcto tratamiento contable y tributario. Sobre todo, porque dichas instituciones son de vital importancia ya que están vinculadas a proyectos sociales, culturales, de desarrollo en progreso de nuestro país.

A continuación, se estarán discutiendo los principales hallazgos de esta investigación.

- ✓ Del estudio realizado se pudo establecer que la ONG tuvo rentabilidad en el año 2016, diríamos que concuerda con el estudio realizado por (Villalba, 2016) *“Tratamiento contable y tributario de las asociaciones civiles sin fines de lucro y su implicancia en el mejoramiento de la situación financiera de las entidades dedicadas al cuidado del medio ambiente caso: asociación civil enlace ecológico 2015”* quien llega a la conclusión que, si se lleva un correcto tratamiento contable y tributario, las ONG pueden seguir en correcto funcionamiento.

- ✓ Conocemos que toda organización sin fines de lucro esta exonerada del pago del impuesto a la renta, pero esto no implica que dicha institución no tome la debida importancia y responsabilidad en cuanto a llevar la correcta contabilidad de acuerdo a la legislación tributaria, como lo menciona el autor (SANCHEZ, 2015) *“La legislación tributaria no debería interferir en la contabilización, tratándose de áreas autónomas, sin embargo tiene una gran incidencia en la contabilidad y en generar los balances dependiendo de las normas que la administración fiscal exige, caso muy diferente seria si las organizaciones harían una contabilidad en base a su necesidad, pero a medida que pasa el tiempo, se vuelve cada vez más difícil separar la contabilidad con el fisco por lo que está cada vez más inmerso en obligaciones.”*

4.2 Conclusiones

De acuerdo al estudio realizado se puede afirmar que los resultados hacen referencia a los objetivos planteados y se puede concluir lo siguiente:

- ❖ Conforme al objetivo principal, que busca describir el tratamiento contable y tributario de las Asociaciones sin fines de lucro. Caso: ONG IYF International Youth Fellowship en Perú – periodo 2016, se concluye que el tratamiento contable para las ONG es similar a la de las entidades con fin lucrativo, con algunos cambios en cuanto a los términos utilizados en los estados financieros, que se demuestran según los estados financieros presentados en el caso práctico, con respecto al tratamiento tributario gozan de algunas exoneraciones.

- ❖ De acuerdo al objetivo específico I, que busca identificar las normas y procedimientos para el correcto Tratamiento contable y tributario de las Asociaciones sin fines de lucro, se concluye que el correcto tratamiento contable y tributario en las asociaciones civiles sin fines de lucro se desprende del análisis a las Normas Internacionales de Contabilidad, Principios de Contabilidad y Normas y Leyes tributarias que gravan tributariamente las actividades de estas asociaciones, así como otorgan beneficios, exoneraciones e inafectaciones de diferentes impuestos.

- ❖ De acuerdo al objetivo específico II, que busca dar a conocer leyes Tributarias concernientes a las organizaciones no lucrativas, se concluye que respecto a la parte tributaria las Asociaciones gozan de algunos beneficios, como es el caso de estar exonerado del Impuesto a la Renta, claro teniendo en cuenta que cumplan con los requisitos y trámites ante la SUNAT, también están

exonerados del Impuesto General a la Ventas, siempre y cuando las operaciones u actividades no sean habituales.

- ❖ De acuerdo al objetivo específico III, que busca mostrar los EEEF de la ONG IYF International Youth Fellowship, se concluye que la ONG mostró sus Estados Financieros de acuerdo a los procedimientos y normas contables, leyes tributarias, lo cual pudo obtener al final del año un Superávit, que se demuestra en el Estado de Resultado.

Como conclusión final podemos mencionar que este trabajo tiene el propósito de dar a conocer el correcto tratamiento contable y tributario para las Asociaciones sin fines de lucro, ya que dichas instituciones tiene un fin muy valiosos que es el de apoyar en diferentes aspectos a la sociedad, como podemos observar en la actualidad se atraviesa por problemas sociales muy lamentables y estas asociaciones tienen un objetivo claro, que es ayudar a la población, ayudemos a que estas organizaciones sigan cumpliendo sus funciones.

REFERENCIAS

- Enciclopedia de características. (2017). *www.Caracteristicas.co*. Obtenido de [www.Caracteristicas.co](https://www.caracteristicas.co/organizaciones-sin-fines-de-lucro/): <https://www.caracteristicas.co/organizaciones-sin-fines-de-lucro/>
- Academia. (2019). *Acdemia.edu*. Obtenido de https://www.academia.edu/25022524/REGISTRO_DE_COMPRAS_y_VENTAS
- Asesor Empresarial. (17 de setiembre de 2010). *Formalidades del Registro de Ventas e Ingresos*. Obtenido de https://www.asesorempresarial.com/web/blog_i.php?id=49&id_grupo=2
- Bayarri, L. (2015). *La Contabilidad de las Entidades no Lucrativas: Especial Referencia a las Normas de Registro y Valoración*. VALENCIA, ESPAÑA.
- Blas, F. (2018). *Libro Caja y Bancos SUNAT 2018*. Obtenido de <https://excelservicios.com/blog/libro-caja-y-bancos-sunat-2018/>
- Carrasco, S. (2007). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos EIRL.
- Castro, V., & Matute, L. (2018). *Análisis contable y tributario en las ONG del Ecuador, caso práctico Fundación SENDAS*. Ecuador.
- Chapi, P., & Ojeda, C. (2015). *Plan Contable General Empresarial y Estados Financieros*. Lima: Editorial Ffecaat EIRL.
- De Belaunde, J., & Parodi, L. (1998). *Marco Legal del Sector Privado sin Fines de Lucro en Perú*. Lima, Perú.
- Enciclopedia de Características. (2017). Obtenido de [www.caracteristicas.co](https://www.caracteristicas.co/organizaciones-sin-fines-de-lucro/): <https://www.caracteristicas.co/organizaciones-sin-fines-de-lucro/>
- Eumed. net. (2019). *Selección de la Muestra*. Obtenido de http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/seleccion_muestra.html
- Hernandez, E. (29 de 04 de 2015). *Incumplimiento de la obligaciones tributarias de la Entidades sin fines de lucro localizadas en Guayaquil e incidencia en la recaudacion local servicio de rentas internas*. GUAYAQUIL, ECUADOR.
- Hernández, R. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico.
- Hernandez, R. (2014). *METODOLOGIA DE A INVESTIGACION* (6ta ed.). MEXICO D.F: Mc Graw Hill.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *METODOLOGÍA DE A INVESTIGACIÓN Las Rutas cualitativa, cuantitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta Ed. ed.). Mc Graw Hill.
- Huaraca, L. (03 de 05 de 2018). *Caracterización del control interno de las entidades sin fines de lucro del Perú: caso ONG "Mis Pequeños Hermanos" de Cañete, 2015*. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/2883>
- IESTP CAPECO. (16 de 03 de 2016). *Guía Para la Redacción de Tesis Basada en Esquema de Investigación Descriptiva. Area de Investigación*.
- Marbán, R. (2017). *Las ONG Microfinancieras Peruanas: ¿Siguen Manteniendo su Misión Social?*
- Paradis, A. A. (16 de JULIO de 2012). *LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES SIN FINALIDAD LUCRATIVA: ESPECIAL REFERENCIA A LAS FUNDACIONES*. ESPAÑA.
- Parodi, B. (2011). *Estudios Comparativos Nacionales en Leyes y Regulaciones que Rigen para las Organizaciones de la Sociedad Civil Reporte Nacional - Perú. La Defensa de la Sociedad Civil*. Perú.
- Peña, J. (08 de 2016). <http://blog.pucp.edu.pe>. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe: http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2016/08/17/aspectos-tributarios-de-las-asociaciones-sin-fines-de-lucro/>
- Revista Asesor Empresarial. (2012). *Plan Contable General Empresarial Aplicación por Sectores Asociaciones Sin Fines de Lucro. Plan Contable General Empresarial Aplicación por Sectores Asociaciones Sin Fines de Lucro*.


- Reyes & Asociados. (18 de agosto de 2019). *Contadores Empresa Sunat Infotributaria.com*. Obtenido de <https://infotributaria.com/2019/08/18/contabilidad-sunat-el-libro-diario-xls/>
- Salazar, G. R. (27 de 12 de 2017). *repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1248*. Obtenido de repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1248:
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1248>
- Sanchez, J. C. (15 de 10 de 2015). ANALISIS DEL REGIMEN TRIBUTARIO APLICADO A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO. ECUADOR.
- Simón, M. (2010). La Fiscalidad de las Cooperativas sin ánimos de lucro. *REVISTA DE ECONOMIA PÚBLICA, SOCIAL Y COOPERATIVA* N° 69, 161-190.
- Sunat. (noviembre de 2019). *Contenido.app.sunat.gob*. Obtenido de http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Libros+y+Registros/Informacion+m%C3%ADnimo+formatos/FORMATO_8_1.pdf
- SUNAT. (2019). *Contenido.app.sunat.gob.pe*. Obtenido de http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Libros+y+Registros/Informacion+m%C3%ADnimo+formatos/FORMATO_6_1_LIBRO_MAYOR.pdf
- SUNAT. (09 de Noviembre de 2019). *Formato 5.1 Libro Diario*. Obtenido de http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Libros+y+Registros/Informacion+m%C3%ADnimo+formatos/FORMATO_5_1.pdf
- SUNAT. (s.f.). *www.sunat.gob.pe*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2009/oficios/i222-2009.htm>
- SUNAT. (s.f.). *www.sunat.gob.pe*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul1.htm>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (10 de Abril de 2018). *www.sunat.gob.pe*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/regla/cap3.htm>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (s.f.). <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul1.htm>.
- Valderrama M.S. (2006). *PASOS PARA ELABORAR PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Cuaitativa, Cuantitativa y Mixta*. Lima: Editorial San Marcos EIRL.
- Villalba, S. (01 de 2016). Tratamiento Contable Y Tributario De Las Asociaciones Civiles Sin Fines De Lucro Y Su Implicancia en el Mejoramiento de la Situación Financiera de las Entidades Dedicadas al Cuidado del Medio Ambiente. Arequipa, Arequipa, Peru.
- Wordpress.com. (7 de 02 de 2017). *Investigación de Operaciones*. Obtenido de Investigación de Operaciones: <https://nvega2015.wordpress.com/2017/02/07/encuesta/>

ANEXOS: ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia

TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO PARA INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					
CASO: ONG IYF INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU AÑO 2016					
PROBLEMAS DE LA INVESTIGACION	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA	POBLACION
Problema Principal:	Objetivo General:				
¿Cuál es el tratamiento contable y tributario en la ONG IYF International Youth Fellowship?	Describir el tratamiento contable y tributario en la ONG IYF International Youth Fellowship.		D1 Aplicación de exoneración de la Ley del Impuesto a la Renta en Asociaciones sin fines de lucro.	Método de la investigación.	Población. La población de estudio estuvo constituida por las instituciones sin fines de lucro.
Problema Secundario 1:	Objetivo Específico 1:	INDEPENDIENTE Tratamiento contable y tributario para instituciones sin fines de lucro.			
¿Cuál es el correcto tratamiento contable y tributario de las asociaciones sin fines de lucro?	Identificar las normas y procedimientos para el correcto tratamiento contable y tributario de las asociaciones sin fines de lucro.		D2 Aplicación de los procedimientos tributarios en asociaciones sin fines de lucro.	El método de la investigación es descriptivo.	Muestra. La muestra estuvo constituida por la ONG IYF International Youth Fellowship
Problema Secundario 2:	Objetivo Específico 2:				
¿Cuáles son las leyes Tributarias concernientes a	Describir las leyes Tributarias a las que se rigen las organizaciones no lucrativas.				

<p>las organizaciones no lucrativas?</p>					
<p>Problema Secundario 3:</p>	<p>Objetivo Específico 3:</p>		<p>D3 Presentación de EEFF en asociaciones sin fines de lucro.</p>		
<p>¿Cuál es el Estado Financiero de la ONG IYF International Youth Fellowship?</p>	<p>Mostrar los EEFF de la ONG IYF International Youth Fellowship</p>				

ANEXO N° 02: Resolución de Intendencia - Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta


SUNAT
Intendencia Lima
Resolución de Intendencia
N° 0230050163438

Lima, 21 de octubre de 2016

Vista la solicitud presentada mediante Expediente N° 000-TI0010-2016-506316-1 de fecha 14 de setiembre de 2016, por el contribuyente denominado O.N.G. INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20511464502, representado por Jo Seong Ju y con domicilio fiscal en avenida Naciones Unidas N° 1650, Urbanización Chacra Ríos Norte - Lima, sobre calificación como entidad receptora de donaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales x) del artículo 37° y b) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y modificado por los artículos 11° y 14° del Decreto Legislativo N° 1112, se deducirán los gastos por concepto de donaciones otorgadas a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprende uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT;

Que, el numeral 2.1 del literal a) del artículo 21° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, señala que, los donatarios deberán estar calificados como entidades receptoras de donaciones;

Que, el acápite i) del referido numeral señala que las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente, no requiriéndose su inscripción en el Registro de entidades receptoras de donaciones a cargo de la SUNAT;

Que, por su parte, el acápite ii) del mismo numeral indica que las demás entidades beneficiarias deben estar calificadas como receptoras de donaciones por SUNAT, para cuyo efecto las entidades deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, Registro de entidades exoneradas del Impuesto a la Renta o en el Registro de entidades exoneradas del Impuesto a la Renta y cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante Resolución de Superintendencia, siendo que la calificación otorgada tendrá una validez de tres (3) años, pudiendo ser renovada por igual plazo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2008-EF/15, se incorporó nuevos requisitos para calificación y renovación de calificación a entidades sin fines de lucro, como receptoras de donaciones;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 184-2012/SUNAT aprobó disposiciones referidas a la calificación de las entidades receptoras de donaciones, recogiendo las disposiciones de las normas citadas en los párrafos precedentes, precisando que documentos se deben presentar a la SUNAT;

Que, conforme a lo regulado en el numeral 2.2 del inciso b) del artículo 8° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la inscripción en el registro de entidades exoneradas del impuesto a la renta de la SUNAT deberá ser actualizada cada vez que las fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro, así como partidos políticos modifiquen los estatutos en lo referente a fines de la entidad, destino de las rentas y destino del patrimonio en caso de disolución;

Que, mediante el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de SUNAT - TUPA aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 192-2015/SUNAT de fecha 16 de julio de 2015, se precisó los requisitos y documentos a presentar para la calificación como entidad receptora de donaciones;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 0230050163030 de fecha 31 de agosto de 2016, la Administración Tributaria declaró precedente la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del

ANEXO N° 02: Resolución de Intendencia - Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta

Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y el artículo 8° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-04-EF y normas modificatorias;

Que de la revisión de la Partida N° 11780082 de la Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se verificó que la recurrente no ha efectuado modificación a los estatutos en lo referente a fines de la entidad, destino de las rentas y destino del patrimonio en caso de disolución, con fecha posterior a su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta efectuada a través de la Resolución de Intendencia N° 0230050163030 de fecha 31 de agosto de 2016, por tanto, mantiene vigente su inscripción en el referido registro;

Que, de otro lado, se ha verificado en la Escritura Pública de Modificación parcial de Estatutos de fecha 21 de abril de 2016, que el objeto social del solicitante contempla fines que se encuentran previstos en el literal x) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, el cual establece que, son deducibles los gastos por concepto de donaciones otorgados a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro;

Que, de la evaluación realizada para la calificación como entidad perceptora de donaciones según lo previsto en la Resolución Ministerial N° 787-2008-EF/15, complementada por la Resolución de Superintendencia N° 184-2012/SUNAT y el procedimiento No. 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de SUNAT – TUPA aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 192-2015/SUNAT se verifica que la entidad solicitante cumple con lo requerido en las normas mencionadas;



En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso c) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señaladas en el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de calificación como entidad perceptora de donaciones del contribuyente denominado O.N.G. INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20311464502, por un periodo de tres (3) años a partir del 21 de octubre de 2016, dejando a salvo la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, consagrada en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Inscribir a la citada entidad en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones¹.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



JUAN CARLOS RESTREPO SANDOVAL
Jefe de Control de la Sede 01
INTENDENCIA LIMA

ANEXO N° 03
FORMATO 1.1: "LIBRO CAJA Y BANCOS - DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DEL EFECTIVO"

PERÍODO: ENERO 2016

RUC: 20511464502

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: O.N.G. INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU

NÚMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO O CÓDIGO ÚNICO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA		SALDOS Y MOVIMIENTOS	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEUDOR	ACREEDOR
001	2/01/2016	SALDO INICIAL	101	CAJA	S/ 12,000.00	
002	15/01/2016	PAGO SERVICIO LUZ	4212	EDELNOR		S/ 3,000.00
003	16/01/2016	POR EL COBRO DE LIBROS	1212	EMITIDAS EN CARTERA	S/ 350.00	
004	25/01/2016	DEPOSITO POR APERTURA CUENTA	1041	CUENTA CORRIENTE OPERATIVA		S/ 600.00
TOTALES					S/ 12,350.00	S/ 3,600.00

ANEXO N° 04

FORMATO 6.1: "LIBRO MAYOR"

PERÍODO: ENERO 2016

RUC: 20511464502

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: O.N.G. INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU

CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)

FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO DEL LIBRO DIARIO (2)	DESCRIPCION O GLOSA DE LA OPERACIÓN	SALDOS Y MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR
20.01.16	001	venta de libros	S/ 900.00	
TOTALES			S/ 900.00	

ANEXO N° 06
FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

PERIODO: ENERO 2016

RUC:20511464502

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: O.N.G. INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP EN PERU

NÚMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO O CÓDIGO UNICO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL CLIENTE			BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN GRAVADA	IGV Y/O IPM	OTROS TRIBUTOS Y CARGOS QUE NO FORMAN PARTE DE LA BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL DEL COMPROBANTE DE PAGO
			TIPO (TABLA 10)	N° SERIE O N° DE SERIE DE LA MAQUINA REGISTRADORA	NÚMERO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
						TIPO (TABLA 2)	NÚMERO					
001	20.01.16		03	001	10	01	42415427	MIGUEL RIVERA FLORES	900	S/162.00		S/1,062.00
TOTALES									S/ 900.00	S/ 162.00	S/ -	S/ 1,062.00

ANEXO N° 08: Encuesta

**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE FACULTAD DE NEGOCIOS
CARRERA CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**Encuesta para Indicar Régimen contable y tributario de la exoneración del
Impuesto a la Renta en Asociaciones sin fines de Lucro**

Datos Generales:

Edad: _____ Sexo: _____ Distrito: _____

INSTRUCCIONES:

Señores, sírvase colaborar con la presente encuesta, con la finalidad de despejar las dudas sobre la gestión en asociaciones sin fines de lucro para lo cual marque Ud. con un aspa (x) en el casillero de la alternativa que crea conveniente.

Los valores son los siguientes:

1: Excelente 2: Bueno 3: Regular 4: Malo 5: Deficiente

PREGUNTAS

Nº	ÍTEMS	5	4	3	2	1
1	¿Cuál es su conformidad respecto al nivel de análisis de cumplimiento de la presentación de los EEFF?					
2	¿Cuál es su conformidad respecto al nivel de cumplimiento de la normativa de las NIIF's en las asociaciones sin fines de lucro?					
3	¿Cuál es su nivel de satisfacción respecto al nivel de comparación por periodo de los EEF en las asociaciones sin fines de lucro?					
4	¿Cuál es el nivel de análisis realizados a los registros durante el ejercicio?					
5	¿Cómo considera la pérdida del beneficio de la exoneración del impuesto a la renta, si se detecta que se está realizando actividades que no están incluidas en la normativa tributaria?					
6	¿Cuál es su nivel de conformidad respecto a las operaciones realizadas por la asociación durante el ejercicio?					
7	¿Cómo califica la contabilización de las operaciones realizadas por las asociaciones sin fines de lucro durante su ejercicio?					
8	¿Cuál es el nivel de cumplimiento de objetivos de la administración tributaria al fiscalizar las asociaciones sin fines de lucro?					
9	¿Cuál es el nivel de Incidencias detectadas respecto al régimen contable y tributario?					